

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE HUÁNUCO

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 17480-2025-CG/GRHC-SCC

CONTROL CONCURRENTE
UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA LEONCIO PRADO Y
DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

**“EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE
PROMOCIÓN DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
TECNOLÓGICA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN
CIENCIA ANIMAL – IICA DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA EN
EL FUNDO SUNGARO, TULUMAYO Y TINGO MARÍA (CAMPUS
UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA
DE LA SELVA) EN LOS DISTRITOS DE PUEBLO NUEVO Y
RUPA RUPA DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO –
DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”**

**HITO DE CONTROL N° 1: ESTADO SITUACIONAL AL MES DE
OCTUBRE DE 2025**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 20 DE OCTUBRE DE 2025 AL 22 DE OCTUBRE DE 2025**

TOMO I DE I

HUÁNUCO, 29 DE OCTUBRE DE 2025

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 17480-2025-CG/GRHC-SCC

“EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA ANIMAL – IICA DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA EN EL FUNDO SUNGARO, TULUMAYO Y TINGO MARÍA (CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA) EN LOS DISTRITOS DE PUEBLO NUEVO Y RUPA RUPA DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”

HITO DE CONTROL N° 1: ESTADO SITUACIONAL AL MES DE OCTUBRE DE 2025

ÍNDICE

	N° Pág.
 Firmado digitalmente por ALVARADO OSORIO Franklin FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 29-10-2025 10:44:14 -05:00	
I. ORIGEN	2
II. OBJETIVOS	2
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	6
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	44
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	44
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	44
IX. CONCLUSIÓN	44
X. RECOMENDACIONES	45
APÉNDICES	46

INFORME DE HITO DE CONTROL **N° 17480-2025-CG/GRHC-SCC**

“EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA ANIMAL – IICA DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA EN EL FUNDO SUNGARO, TULUMAYO Y TINGO MARÍA (CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA) EN LOS DISTRITOS DE PUEBLO NUEVO Y RUPA RUPA DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”

HITO DE CONTROL N° 1: ESTADO SITUACIONAL AL MES DE OCTUBRE DE 2025

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control (GRHC) responsable del Control Concurrente, mediante Oficio n.° 000762-2025-CG/GRHC de 17 de octubre de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L465-2025-071, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.



Firmado digitalmente por
ALVARADO OSORIO Franklin
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 10:44:14 -05:00

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: “Mejoramiento del Servicio de Promoción de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica del Instituto de Investigación en Ciencia Animal – IICA de la Facultad de Zootecnia en el Fundo Sungaro, Tulumayo y Tingo María (Campus Universitario de la Universidad Nacional Agraria de la Selva) en los distritos de Pueblo Nuevo y Rupa Rupa de la provincia de Leoncio Prado – departamento de Huánuco”, se realiza conforme al expediente técnico, contrato, disposiciones legales y normativa técnica aplicable.



Firmado digitalmente por
VELASQUEZ MORILLO Rosember
Ledin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 10:50:35 -05:00

2.2 Objetivo específico

Hito de Control n.° 1

Determinar el estado situacional del proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Promoción de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica del Instituto de Investigación en Ciencia Animal – IICA de la Facultad de Zootecnia en el Fundo Sungaro, Tulumayo y Tingo María (Campus Universitario de la Universidad Nacional Agraria de la Selva) en los distritos de Pueblo Nuevo y Rupa Rupa de la provincia de Leoncio Prado – departamento de Huánuco”, con código único de inversiones n.° 2530166 al mes de octubre de 2025 y alertar sobre consultas o aspectos que podrían afectar el cumplimiento de la finalidad pública de la Obra.



Firmado digitalmente por
ESTRELLA GIL Miguel
Alexander FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 11:13:14 -05:00

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.° 1: “Estado Situacional al mes de Octubre de 2025”, correspondiente al proyecto de inversión: “Mejoramiento del Servicio de Promoción de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica del Instituto de Investigación en Ciencia Animal – IICA de la Facultad de Zootecnia en el Fundo Sungaro, Tulumayo y Tingo María (Campus Universitario de la Universidad Nacional Agraria de la Selva) en los distritos de Pueblo Nuevo y Rupa Rupa de la provincia de Leoncio Prado – departamento de Huánuco” – CUI 2530166, en adelante la “Obra”, y que ha sido ejecutado del 20 de octubre de 2025 al 22 de octubre de 2025, sito en la Carretera Central Km. 1.21, ubicado en el distrito

de Rupa Rupa, provincia Leoncio Prado, región Huánuco, donde se desarrollan las actividades objeto del control concurrente.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

La obra materia del servicio de control simultáneo, en la modalidad de control concurrente, comprende la ejecución de trabajos en las sedes de Zúngaro, Tulumayo, Tingo María y Aucayacu, las cuales forman parte del proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Promoción de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica del Instituto de Investigación en Ciencia Animal – IICA de la Facultad de Zootecnia en el Fundo Sungaro, Tulumayo y Tingo María (Campus Universitario de la Universidad Nacional Agraria de la Selva), en los distritos de Pueblo Nuevo y Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco".

Este proyecto cuenta con expediente técnico aprobado mediante Resolución n.º 778-2024-R-UNAS, de 30 de agosto de 2024, el cual establece que el presupuesto referencial de la Obra es conforme el siguiente detalle:

Cuadro n.º 1
Resumen de Presupuesto General.

RESUMEN GENERAL DE PRESUPUESTO		
PROYECTO	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA ANIMAL -ICA DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA EN EL FUNDO ZUNGARO, TULUMAYO Y TINGO MARÍA (CAMPUS UNIVERSITARIO), EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA EN TINGO MARIA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEPARTAMENTO DE HUANUCO"- CUI N° 2530166	
UBICACION	: CAMPUS UNIVERSITARIO	
MODALIDAD	: CONTRATA A SUMA ALZADA	
FECHA	: JULIO - 2024.	
COMPONENTES	DESCRIPCION	SUB TOTAL
1	SEDE ZUNGARO (CD+GG+UTI+IGV)	20,033,575.21
2	SEDE TULUMAYO (CD+GG+UTI+IGV)	14,856,685.40
3	SEDE TINGO MARÍA (CD+GG+UTI+IGV)	8,136,914.78
5	SEDE AUCAYACU (CD+GG+UTI+IGV)	2,279,236.32
PRESUPUESTO DE OBRA		S/. 45,306,411.71
SUPERVISIÓN DE OBRA		S/. 2,265,320.59
EQUIPOS Y MOBILIARIOS		S/. 30,668,763.80
CAPACITACIÓN		S/. 160,000.00
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO		S/. 170,040.00
EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO		S/. 36,000.00
GASTOS DE GESTIÓN DEL PROYECTO 1.5%		S/. 679,596.18
COSTO DEL PROYECTO		S/. 79,286,132.28
COSTO CONTROL CONCURRENTE .05%		S/. 3,964,306.61
COSTO TOTAL DEL PROYECTO		S/. 83,250,438.89

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución n.º 778-2024-R-UNAS, de 30 de agosto de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.



Firmado digitalmente por
ALVARADO OSORIO Franklin
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 10:44:14 -05:00



Firmado digitalmente por
VELASQUEZ MORILLO Rosember
Ledin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 10:50:35 -05:00



Firmado digitalmente por
ESTRELLA GIL Miguel
Alexander FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 11:13:14 -05:00

En ese sentido, mediante el Procedimiento de Selección de Licitación Pública n.° 008-2024-UNAS-1, primera convocatoria, se otorgó la Buena Pro al Consorcio Ejecutores Perú¹, conforme a lo establecido en el Formato n.° 22 – Acta de Otorgamiento de la Buena Pro n.° 003-2024-UNAS/LP.008-2024, de 25 de noviembre de 2024. Dicho procedimiento, según lo indicado en los Términos de Referencia, contempla las siguientes metas físicas:

Cuadro n.° 2
Metas de Tulumayo.

MÓDULOS DE TULUMAYO		CANT.
OBRAS EXT.	Obras Exteriores (veredas, estacionamiento, etc)	01
Módulo A	Planta procesadora de alimentos	01
Módulo B	Laboratorio de pastos y forraje	01
Módulo C	Laboratorio de embriones, parasitología, hematología y microbiología	01
Módulo D	Almacén de alimentos	04
Módulo E	Laboratorio de peces	01
Módulo F	Galpón de pollos	01
Módulo G	Galpón de cuyes	01
Módulo H	Galpón de maternidad	01
Módulo I	Galpón de recría	01
Módulo K	Galpón de gestación	01
Módulo L	Galpón de verracos	01
Módulo M	Galpón de precubrición y cubrición	01
Módulo N	Laboratorio	01
Módulo O	Galpón de cuarentena	01
Módulo P	Administración – almacén	01
Módulo Q	Galpón de crecimiento y engorde	01
Módulo R	Silo tipo trinchera	01

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución n.° 778-2024-R-UNAS, de 30 de agosto de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.



Firmado digitalmente por
ALVARADO OSORIO Franklin
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 10:44:14 -05:00



Firmado digitalmente por
VELASQUEZ MORILLO Rosember
Ledin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 10:50:35 -05:00



Firmado digitalmente por
ESTRELLA GIL Miguel
Alexander FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 11:13:14 -05:00

En esa línea, el presente informe corresponde al Hito de Control n.° 1: “Estado Situacional al mes de octubre de 2025”, referido a la Obra que se ejecuta en la Sede Tulumayo de la Universidad Nacional Agraria de la Selva. El análisis comprende la verificación y comparación entre lo establecido en el expediente técnico aprobado y las actividades actualmente ejecutadas en obra, considerando las condiciones contractuales, así como la normativa técnica y legal vigente aplicable.

Finalmente, se presenta a continuación un cuadro resumen que sintetiza la información clave expuesta en los párrafos precedentes, brindando una visión estructurada y detallada sobre la Obra:

Cuadro n.° 3
Ficha técnica de obra.

Fecha de Registro o Actualización de datos:		23/10/2025
I. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD		
Nivel de Gobierno	Nacional	
Entidad	Universidad Nacional Agraria de la Selva	
Ubicación del proyecto	Carretera Central Km. 1.21 - Tingo María	
II. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO		
Código Único de Inversiones	2530166	
Nombre del Proyecto	Mejoramiento del Servicio de Promoción de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica del Instituto de Investigación en Ciencia Animal – IICA de la Facultad de Zootecnia en el Fundo Sungaro, Tulumayo y Tingo María (Campus Universitario de la Universidad Nacional Agraria de la Selva), en los distritos de Pueblo Nuevo y Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco.	

¹ Consorcio conformado por las empresas:

- E&S SOCIEDAD ANONIMA con RUC n.° 20489544998 (Participación y obligaciones del 30%)
- ZZ CONSTRUCTORA S.A.C. con RUC n.° 20529186429 (Participación y obligaciones del 70%)

III. EXPEDIENTE TÉCNICO			
Resolución de Aprobación del Expediente Técnico	Resolución n.º 778-2024-R-UNAS	Fecha de Aprobación del Expediente Técnico	30/08/2024
	El expediente Técnico aprobado con un presupuesto de S/83 250 438,89 (Ochenta y Tres Millones Doscientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con 89/100 Soles).		
IV. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA-SEDE TULUMAYO			
Procedimiento de Selección	Licitación Pública n.º 008-2024-UNAS-1	Fecha de convocatoria	14/10/2024
Contrato n.º	070-2024-R-UNAS	Fecha de firma de Contrato	26/12/2024
Monto Contractual	S/ 13 366 909,41	Sistema de Contratación	Suma Alzada
Nombre del Contratista o Consorcio Adjudicado	CONSORCIO EJECUTORES PERÚ: – ZZ CONSTRUCTORA S.A.C., con RUC N° 20529186429 con (participación 70%). – E&S SOCIEDAD ANONIMA, con RUC N° 20489544998, con (participación 30%).		
V. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA SUPERVISIÓN-SEDE TULUMAYO			
Procedimiento de Selección	CONCURSO PÚBLICO n.º 003-2024-UNAS-1	Fecha de convocatoria	24/10/2024
Resolución n.º 281-2025-R-UNAS de 15 de abril de 2025, se declara de oficio la nulidad del Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección del Concurso Público n.º 003-2024-UNAS-1			
Procedimiento de Selección	CONCURSO PUBLICO ABREVIADA n.º 001-2025-UNAS-1	Fecha de convocatoria	02/09/2025
Procedimiento de Selección	CONCURSO PUBLICO ABREVIADA n.º 001-2025-UNAS-2	Fecha de convocatoria	16/09/2025
Acta de Apertura, Admisión, Calificación, Evaluación de Ofertas Técnicas y Económicas y Otorgamiento de Buena Pro	Mediante Acta de 30 de setiembre de 2025, se otorgó la Buena Pro al Consorcio Supervisión Tulumayo, integrado por Mejia Loarte Roosevelt Niguert y Servicios Innovadores & Construcciones de Vanguardia EIRL.		
VI. INSPECTORES DE OBRA-SEDE TULUMAYO			
Periodo (18 / 01 / 2025 al *)	Designada mediante Resolución n.º 1200-2024-R-UNAS de 27 de diciembre de 2024. Inspectora de Obra: Teresa Leily Peña Yumbato		
Periodo (09 / 05 / 2025 al 30 / 09 / 2025)	Designado mediante Resolución n.º 382-2025-R-UNAS de 16 de mayo de 2025. Inspector de Obra: Efraín Elías Hinostroza Papas		
Periodo (01 / 10 / 2025 a la fecha)	Designado mediante Resolución n.º 702-2025-R-UNAS de 29 de setiembre de 2025. Inspector de Obra: Francisco Solano Garrido Bazán		
VI. INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA – ETAPA III			
Código INFOBRAS		506766	
Estado de la Obra		En ejecución	
Plazo de Ejecución de la Obra (días calendario) contractual:	365 D.C.	Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra	(1) 01/02/2025 al 13/04/2025 (2) 01/05/2025 al 14/05/2025
Fecha de inicio de la Obra.	18/01/2025	Reinicio del Plazo de Ejecución de Obra	(1) Reinició el 14/04/2025 (2) Reinició el 15/05/2025
Fecha de término contractual de la Obra	17/01/2026	Fecha de término reprogramado de obra	13/04/2026



Firmado digitalmente por
 ALVARADO OSORIO Franklin
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 29-10-2025 10:44:14 -05:00



Firmado digitalmente por
 VELASQUEZ MORILLO Rosember
 Ledin FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 29-10-2025 10:50:35 -05:00



Firmado digitalmente por
 ESTRELLA GIL Miguel
 Alexander FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 29-10-2025 11:13:14 -05:00

VII. ADELANTO (DIRECTO Y DE MATERIALES)			
Monto adelanto directo (AD) (S/):	1 336 690,94	Fecha de entrega del AD:	03/01/2025
Monto adelanto de materiales (AM) (S/)	2 673 381,88	Fecha de entrega de AM:	29/01/2025
VIII. INFORMACIÓN DE AMPLIACIONES/SUSPENSIONES, ADICIONALES, ADICIONAL, DEDUCTIVOS Y REDUCCIONES			
Ampliaciones del Plazo			
1	A la fecha no se cuenta		
Suspensiones de plazo de la ejecución de la Obra.			
Nº	Documento	Inicio	Fin
1	Suspensión del plazo de ejecución n.º 1	01/02/2025	13/04/2025
2	Suspensión del plazo de ejecución n.º 2	01/05/2025	14/05/2025
Reinicio del plazo de ejecución de la Obra.			
Nº	Documento	Inicio	
1	Reinicio del plazo de ejecución n.º 1	14/04/2025	
2	Reinicio del plazo de ejecución n.º 2	15/05/2025	
IX. INFORMACIÓN DEL ESTADO SITUACIONAL DE LA OBRA			
Sede Tulumayo: La ejecución de la Sede Tulumayo se encuentra con un avance físico de la Obra de 39.23%, según valorización n.º 7 correspondiente al periodo del 01 al 30 de setiembre de 2025.			

Fuente: Informe n.º 018-2025-FRLV/RO de 30 de setiembre de 2025, y anexos.

Elaborado por: Comisión de Control.



V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al Estado Situacional al mes de octubre de 2025, de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Promoción de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica del Instituto de Investigación en Ciencia Animal – IICA de la Facultad de Zootecnia en el Fundo Sungaro, Tulumayo y Tingo María (Campus Universitario de la Universidad Nacional Agraria de la Selva), en los distritos de Pueblo Nuevo y Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco" se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra, las cuales se exponen a continuación:

1. LA ENTIDAD APROBÓ EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, SIN CONTAR CON LAS MEMORIAS DE CÁLCULO NI CON LOS DISEÑOS HIDRÁULICOS QUE SUSTENTEN TÉCNICAMENTE LA ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES SANITARIAS, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR LA PARALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, LA NECESIDAD DE APROBAR PRESTACIONES ADICIONALES, AMPLIACIONES DE PLAZO Y LA OCURRENCIA DE CONTROVERSIAS ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA.

a) Condición

De la revisión y análisis de la documentación proporcionada por la Universidad Nacional Agraria de la Selva, en adelante "Entidad", vinculada al expediente técnico de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Promoción de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica del Instituto de Investigación en Ciencia Animal – IICA de la Facultad de Zootecnia en el Fundo Sungaro, Tulumayo y Tingo María (Campus Universitario de la Universidad Nacional Agraria de la Selva), en los distritos de Pueblo Nuevo y Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco", en adelante "Obra", se identificó que las instalaciones sanitarias consideradas en las diferentes Sedes que abarca el proyecto no cuentan con memoria de cálculo.

Al respecto, se verificó que la Sede Tulumayo se encuentra actualmente en ejecución y que las instalaciones sanitarias, conformadas por el pozo percolador, tanque séptico, biodigestores, pozo tubular, cisterna, tanque elevado, sistema de desagüe y redes exteriores de agua y desagüe, no cuentan con memorias de cálculo, diseños hidráulicos ni estudios de demanda que sustenten las dimensiones, capacidades y características técnicas de dichos componentes.



Firmado digitalmente por
VELASQUEZ MORILLO Rosember
Ledin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 10:50:35 -05:00



Firmado digitalmente por
ESTRELLA GIL Miguel
Alexander FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 11:13:14 -05:00

Por su parte, se verificó que las Sedes Aucayacu, Súngaro y Campus Universitario aún no se encuentran en ejecución. Asimismo, se evidenció que las instalaciones sanitarias interiores de los módulos de cada sede, así como las instalaciones sanitarias exteriores, compuestas por el pozo percolador, tanque séptico, biodigestores, pozo tubular, cisterna, tanque elevado, defensa ribereña, puente de 30 metros de longitud, sistema de drenaje y redes exteriores de agua y desagüe, no cuentan con un diseño hidráulico que sustente sus dimensiones, capacidad y condiciones de funcionamiento.

Los hechos descritos se exponen a continuación:

Mediante Resolución n.º 778-2024-R-UNAS, de 30 de agosto de 2024, se aprobó el expediente técnico del proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Promoción de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica del Instituto de Investigación en Ciencia Animal – IICA de la Facultad de Zootecnia en el Fundo Sungaro, Tulumayo y Tingo María (Campus Universitario de la Universidad Nacional Agraria de la Selva), en los distritos de Pueblo Nuevo y Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco”.

En la revisión efectuada al Capítulo 4 – “Memoria descriptiva de instalaciones sanitarias – Sede Tulumayo, Aucayacu, Sungaro y Campus Universitario”, se identificó que dicho documento describe de manera general las instalaciones sanitarias previstas para cada sede, sin embargo, no incluye una memoria de cálculo que sustente las dimensiones, criterios de diseño ni las características técnicas de los componentes considerados, lo cual limita la verificación del dimensionamiento y la justificación técnica del sistema sanitario proyectado.

Al respecto, las instalaciones sanitarias proyectadas en cada sede se muestran a continuación:

1. Instalaciones Sanitarias Sede Tulumayo

Al respecto, la Sede Tulumayo contempla en su presupuesto los siguientes componentes vinculados a las instalaciones sanitarias:

Cuadro n.º 4
Componente de Instalaciones Sanitarias de Tulumayo.

Ítem	Descripción	[...]
[...]		
01.06	Sistema de Abastecimiento de Agua	
01.06.01	Caseta de Pozo Tubular	
[...]		
01.06.02	Cisterna de 15 m3	
[...]		
01.06.03	Tanque Elevado	
[...]		
01.06.04	Redes de Abastecimiento de Agua	
[...]		
01.07	Sistema de Tratamiento de Agua Residual	
01.07.01	Sistema de Tratamiento de Desagüe mediante Biodigestor de 3000 Lt. 03 UND	
[...]		
01.07.02	Tanque Séptico y Pozo Percolador	
01.07.02.01	Tanque Séptico	
[...]		
01.07.02.02	Pozo Percolador	
[...]		
01.07.03	Redes Sanitarias Exteriores	
[...]		



Firmado digitalmente por
ALVARADO OSORIO Franklin
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 10:44:14 -05:00



Firmado digitalmente por
VELASQUEZ MORILLO Rosember
Ledin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 10:50:35 -05:00



Firmado digitalmente por
ESTRELLA GIL Miguel
Alexander FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 11:13:14 -05:00

Ítem	Descripción	[...]
07	Bloque F	
07.04	Instalaciones Sanitarias – Bloque F	
[...]		
08	Bloque G	
08.04	Instalaciones Sanitarias – Bloque G	
[...]		

Fuente: Presupuesto Sede Tulumayo del Expediente técnico aprobado con Resolución n.º 778-2024-R-UNAS, de 30 de agosto de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

Ahora bien, se advierte que los componentes mencionados no cuentan con una memoria de cálculo en el expediente técnico que sustente las dimensiones, capacidades y características técnicas de los elementos que conforman las instalaciones sanitarias, lo cual limita la verificación del criterio técnico utilizado en su diseño y dimensionamiento.

En esa línea, este hecho también fue advertido por el Residente de Obra, tal como se evidencia en el Informe n.º 014-2025-FRLV/RO de 11 de setiembre de 2025 dirigida al representante común del Consorcio Ejecutores Perú, en la cual se pone de manifiesto la ausencia de la memoria de cálculo que sustente las dimensiones y características de las instalaciones sanitarias consideradas en el expediente técnico:

[...]

Se deja constancia de las siguientes consultas que el inspector debe resolver de conformidad con el Art. 193.2.

- Agua Potable:

1. Pozo Tubular:

- Se advierte discrepancia en diámetros: plano TE-H-ST-01 ($\varnothing 8"$ y $\varnothing 6"$) vs. E.E.T.T. ($\varnothing 10"$ x 80 m). Se requiere definir el diámetro para iniciar la perforación.
- El expediente carece de plano de ubicación, estudios geofísicos, hidrogeológicos, análisis de agua y autorización de ANA. La ausencia de esta información puede generar riesgos en la perforación y disponibilidad hídrica. Se pide confirmar coordenadas de ejecución.

2. Bomba sumergible:

- El plano TE-H-ST-01 indica bomba de 1.5 HP ($Q=4.8$ LPS) y las E.E.T.T. señalan 2 HP, ambas son insuficientes para el caudal previsto. Se estima potencia mínima de 5.5 HP.

3. Demanda de agua y almacenamiento:

- No se presentan cálculos de demanda por módulos ni volúmenes de cisterna y tanque elevado. La lámina TE-H-ST-01 presenta datos contradictorios (10 m³ y 15 m³). Esta omisión puede ocasionar sobredimensionamiento o deficiencias en la red. Se pide su pronunciamiento.

4. Piscigranjas:

- No existe cálculo ni diseño de abasteciendo. Los planos IS-A-G-01/02 contemplan llenado de 3 piscigranjas (400 m³ c/u) con pozo artesanal mediante HDPE $\varnothing 200$ mm. Dicho pozo no garantiza un suficiente, abastecimiento de agua.

5. Galpones pecuarios:

- La falta de cálculo de demanda de agua para pollos, cuyes, porcinos y otros podría no abastecer, eficientemente el servicio, es necesario un correcto dimensionamiento de la red principal.

Consultas del Sistema de Desagüe

1. Tanque séptico y pozo percolador:



Firmado digitalmente por
ALVARADO OSORIO Franklin
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 10:44:14 -05:00



Firmado digitalmente por
VELASQUEZ MORILLO Rosember
Ledin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 10:50:35 -05:00



Firmado digitalmente por
ESTRELLA GIL Miguel
Alexander FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 11:13:14 -05:00

- No se cuenta con diseño hidráulico ni estructural del tanque séptico.
- El pozo percolador carece de test de percolación conforme a Norma IS.020, lo que impide verificar la permeabilidad del suelo.
- Según estudio de suelo, la napa freática en época de lluvias se encuentra a 1.50 m de profundidad, pudiendo elevarse más, lo que afectaría la capacidad de filtración.
- En lámina IS-D-TSPP-02, la altura de percolación coincide con el nivel de napa freática, lo que imposibilitaría un correcto funcionamiento.

2. Red de desagüe:

- En lámina IS-D-G-01 se indican diferencias de cotas: Bz-01 (603.77) y Bz-05 (607.02), con una variación de -3.25 m. Esta diferencia no es compatible con la topografía existente y compromete la funcionabilidad hacia el tanque séptico y pozo percolador.

3. Biodigestor granja de porcinos:

- El expediente técnico indica biodigestor de 3000 L para aguas residuales de la granja de porcinos, sin presentar diseño ni cálculo de demanda. Se solicita la documentación correspondiente al diseño y cálculo de demanda.

Consultas Drenaje Pluvial

1. Cálculo hidrológico e hidráulico:

- El expediente técnico no presenta cálculo hidrológico de lluvias ni cálculo hidráulico de canaletas y tuberías de evacuación pluvial.
- La ausencia de memorias de cálculo impide verificar la capacidad del sistema frente a precipitaciones. Se solicita remitir la documentación sustentatoria.

2. Recorrido de canales de drenaje:

- Se ha modificado la ubicación inicial de los módulos existentes y módulos adicionales a solicitud del área usuaria, lo que conlleva la modificación del trazo de canales pluviales. Dicho cambio requiere la actualización del expediente técnico y la formalización de modificaciones al alcance contractual en base al artículo 205 del RLCE.

3. Sistema de riego por aspersión:

- El expediente técnico considera instalación de sistema de riego para pastos, pero no define fuentes de agua, ni presenta diseño hidrológico, hidráulico ni agrológico. Se solicita aclarar y remitir la información técnica.

[...]"

En ese sentido, los días 20 y 21 de octubre de 2025 se efectuó una visita de inspección física a la ejecución de la Obra en la Sede Tulumayo, con el propósito de verificar el estado situacional de los trabajos en relación con lo previsto en el expediente técnico. Durante la inspección, se constató que los componentes como el pozo tubular, cisterna, tanque elevado, tanque séptico, pozo percolador, biodigestores, redes de agua y desagüe exterior y sistema de drenaje aún no han sido ejecutados, situación que requiere ser atendida oportunamente a fin de adoptar las acciones correctivas necesarias que garanticen el cumplimiento de la finalidad pública del proyecto, conforme se muestra a continuación:



Firmado digitalmente por
ALVARADO OSORIO Franklin
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 10:44:14 -05:00



Firmado digitalmente por
VELASQUEZ MORILLO Rosember
Ledin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 10:50:35 -05:00



Firmado digitalmente por
ESTRELLA GIL Miguel
Alexander FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 11:13:14 -05:00

Cuadro n. ° 5
Metas de Tulumayo.

Pozo Tubular, Cisterna, Tanque Elevado.



Al respecto, en la imagen se aprecia la ubicación del pozo tubular señalada por el Residente de Obra y su asistente. Dicho pozo no cuenta con disponibilidad hídrica ni con autorización de ejecución de aprovechamiento hídrico emitida por la Autoridad Nacional del Agua. Asimismo, no se dispone de una memoria de cálculo que sustente las dimensiones proyectadas del pozo, ni de estudios geofísicos e hidrogeológicos que respalden su diseño.

Cabe precisar que existe el riesgo de que se realicen los 80 metros de excavación indicados en la lámina A-TE-STU-01 del plano “Tanque Elevado – Arquitectura – Sede Tulumayo”, sin llegar a interceptar el acuífero necesario para el abastecimiento de agua subterránea, debido a la ausencia de estudios técnicos que determinen su profundidad y características.

Tanque Séptico y Pozo Percolador.



Al respecto, en la imagen se observa la ubicación del tanque séptico y del pozo percolador, señalados por el Residente de Obra y su asistente. Ambos componentes operan de manera complementaria, ya que las aguas residuales tratadas en el tanque séptico deben ser derivadas hacia el pozo percolador, donde se produce su disposición final mediante un proceso de infiltración en el terreno.



Firmado digitalmente por
ALVARADO OSORIO Franklin
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 10:44:14 -05:00



Firmado digitalmente por
VELASQUEZ MORILLO Rosember
Ledin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 10:50:35 -05:00



Firmado digitalmente por
ESTRELLA GIL Miguel
Alexander FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 11:13:14 -05:00

Sin embargo, se evidenció que el fondo del pozo percolador no cumple con las disposiciones técnicas establecidas en la Norma IS.020 "Tanques Sépticos", las cuales indican que el fondo del pozo percolador debe ubicarse a una distancia mínima de dos (2) metros por encima del nivel máximo de la capa freática. Asimismo, se constató que dicho pozo se encuentra próximo al pozo tubular de captación de agua para la obra, situación que podría generar riesgo de contaminación entre las aguas residuales y las destinadas al consumo o uso operativo.

A continuación, se muestra la excavación realizada para la ejecución del Módulo R, y se puede apreciar que el nivel freático del terreno se encuentra muy próximo al terreno natural:



Asimismo, se puede apreciar en la lámina IS-D-G-01 del plano Instalaciones Sanitarias de Desagüe General que la ubicación del pozo tubular y del pozo percolador, es conforme se muestra en la siguiente imagen:



Firmado digitalmente por
ALVARADO OSORIO Franklin
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 10:44:14 -05:00



Firmado digitalmente por
VELASQUEZ MORILLO Rosember
Ledin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 10:50:35 -05:00



Firmado digitalmente por
ESTRELLA GIL Miguel
Alexander FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 11:13:14 -05:00

Biodigestores



Al respecto, el Residente de Obra señaló que la ubicación de los biodigestores es donde se indica en la imagen, no obstante, entre este componente y los módulos I, M, N, H, L, O y K, la pendiente no es favorable, por lo que sugiere una reubicación de este componente, a lo cual propone la siguiente ubicación para el biodigestor:



Elaborado por: Comisión de Control.

2. Instalaciones Sanitarias Sede Aucayacu

Al respecto, la Sede Aucayacu contempla en su presupuesto los siguientes componentes vinculados a las instalaciones sanitarias y defensa ribereña:



Firmado digitalmente por
ALVARADO OSORIO Franklin
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 10:44:14 -05:00



Firmado digitalmente por
VELASQUEZ MORILLO Rosember
Ledin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 10:50:35 -05:00



Firmado digitalmente por
ESTRELLA GIL Miguel
Alexander FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 11:13:14 -05:00

Cuadro n. ° 6
Componente de Instalaciones Sanitarias y Defensa Ribereña – Aucayacu.

Ítem	Descripción	[...]
[...]		
02	Bloque A	
02.04	Instalaciones Sanitarias – Bloque A	
[...]		
03	Bloque B	
03.04	Instalaciones Sanitarias – Bloque B	
[...]		
04	Defensa Ribereña	
04.02	Estructuras – Defensa Ribereña	
[...]		

Fuente: Presupuesto Sede Aucayacu del Expediente técnico aprobado con Resolución n.º 778-2024-R-UNAS, de 30 de agosto de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

En esa línea, se advierte que los componentes mencionados no cuentan en el expediente técnico con memorias de cálculo que sustenten las dimensiones, capacidades y características técnicas de los elementos que conforman las instalaciones sanitarias, situación que limita la verificación del criterio técnico empleado en su diseño y dimensionamiento.

Asimismo, respecto a la defensa ribereña, el estudio correspondiente no cuenta con el diseño hidráulico que respalde su concepción técnica ni su capacidad de funcionamiento frente a las condiciones hidráulicas del entorno.

3. Instalaciones Sanitarias Sede Sungaro

Al respecto, la Sede Sungaro contempla en su presupuesto los siguientes componentes vinculados a las instalaciones sanitarias:

Cuadro n. ° 7
Componente de Instalaciones Sanitarias y Defensa Ribereña – Sungaro.

Ítem	Descripción	[...]
[...]		
01.06	Sistema de Abastecimiento de Agua	
01.06.01	Caseta de Pozo Tubular	
[...]		
01.06.02	Cisterna de 15 m3	
[...]		
01.06.03	Tanque Elevado	
[...]		
01.06.04	Redes de Abastecimiento de Agua	
[...]		
01.07	Sistema de Tratamiento de Agua Residual	
01.07.01	Sistema de Tratamiento de Desagüe mediante Biodigestor de 3000 Lt. 03 UND	
[...]		
01.07.02	Tanque Séptico y Pozo Percolador	
01.07.02.01	Tanque Séptico	
[...]		
01.07.02.02	Pozo Percolador	
[...]		
01.07.03	Redes Sanitarias Exteriores	
[...]		



Firmado digitalmente por
ALVARADO OSORIO Franklin
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 10:44:14 -05:00



Firmado digitalmente por
VELASQUEZ MORILLO Rosember
Ledin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 10:50:35 -05:00



Firmado digitalmente por
ESTRELLA GIL Miguel
Alexander FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 11:13:14 -05:00

Ítem	Descripción	[...]
02	Bloque A	
02.04	Instalaciones Sanitarias – Bloque A	
[...]		
03	Bloque B	
03.04	Instalaciones Sanitarias – Bloque B	
[...]		
04	Bloque C	
04.04	Instalaciones Sanitarias – Bloque C	
[...]		
05	Bloque D	
05.04	Instalaciones Sanitarias – Bloque D	
[...]		
06	Bloque E	
06.04	Instalaciones Sanitarias – Bloque E	
[...]		
07	Bloque F	
07.04	Instalaciones Sanitarias – Bloque F	
[...]		
08	Bloque G	
08.04	Instalaciones Sanitarias – Bloque G	
[...]		
09	Bloque H	
09.04	Instalaciones Sanitarias – Bloque H	
[...]		
11	Bloque J	
11.04	Instalaciones Sanitarias – Bloque J	
[...]		
12	Puente L=30 m	
[...]		

Fuente: Presupuesto Sede Sungaro del Expediente técnico aprobado con Resolución n.º 778-2024-R-UNAS, de 30 de agosto de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

En esa línea, se advierte que los componentes mencionados no cuentan en el expediente técnico con memorias de cálculo que sustenten las dimensiones, capacidades y características técnicas de los elementos que conforman las instalaciones sanitarias, situación que limita la verificación del criterio técnico empleado en su diseño y dimensionamiento.

Asimismo, respecto al Puente L=30 m, el estudio correspondiente no cuenta con el diseño hidráulico que respalde su concepción técnica ni su capacidad de funcionamiento frente a las condiciones hidráulicas del entorno.

4. Instalaciones Sanitarias Sede Campus Universitario

Al respecto, la Sede Tulumayo contempla en su presupuesto los siguientes componentes vinculados a las instalaciones sanitarias:

Cuadro n.º 8
Componente de Instalaciones Sanitarias y Defensa Ribereña – Campus Universitario.

Ítem	Descripción	[...]
[...]		
02	Bloque A	
02.04	Instalaciones Sanitarias – Bloque A	
[...]		
03	Bloque B	



Firmado digitalmente por
 ALVARADO OSORIO Franklin
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 29-10-2025 10:44:14 -05:00



Firmado digitalmente por
 VELASQUEZ MORILLO Rosember
 Ledin FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 29-10-2025 10:50:35 -05:00



Firmado digitalmente por
 ESTRELLA GIL Miguel
 Alexander FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 29-10-2025 11:13:14 -05:00

Ítem	Descripción	[...]
03.04	Instalaciones Sanitarias – Bloque B	
[...]		
04	Bloque C	
04.04	Instalaciones Sanitarias – Bloque C	
[...]		
05	Bloque D	
05.04	Instalaciones Sanitarias – Bloque D	
[...]		
06	Bloque E	
06.04	Instalaciones Sanitarias – Bloque E	
[...]		
07	Bloque F	
07.04	Instalaciones Sanitarias – Bloque F	
[...]		
08	Bloque G	
08.04	Instalaciones Sanitarias – Bloque G	
[...]		
09	Bloque H	
09.04	Instalaciones Sanitarias – Bloque H	
[...]		

Fuente: Presupuesto Sede Campus Universitario del Expediente técnico aprobado con Resolución n.º 778-2024-R-UNAS, de 30 de agosto de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

En esa línea, se advierte que los componentes mencionados no cuentan en el expediente técnico con memorias de cálculo que sustenten las dimensiones, capacidades y características técnicas de los elementos que conforman las instalaciones sanitarias, situación que limita la verificación del criterio técnico empleado en su diseño y dimensionamiento.

De la revisión efectuada al expediente técnico de la obra, se verificó que no se cuenta con memorias de cálculo correspondientes a las instalaciones sanitarias de los módulos ubicados en las distintas sedes comprendidas en el proyecto. Asimismo, se constató que componentes como el pozo percolador, tanque séptico, biodigestores, pozo tubular, cisterna, tanque elevado, defensa ribereña, puente de 30 metros de longitud, sistema de drenaje y redes exteriores de agua y desagüe no disponen de un diseño hidráulico que sustente sus dimensiones y condiciones de funcionamiento.

En relación con los trabajos en ejecución en la Sede Tulumayo, se evidenció que en los módulos F y G las instalaciones sanitarias se encuentran pendientes de ejecución y no cuentan con memorias de cálculo, asimismo, el pozo percolador, tanque séptico, biodigestores, pozo tubular, cisterna, tanque elevado no cuenta con diseño hidráulico que respalde su dimensionamiento y funcionalidad. Esta deficiencia técnica podría generar la paralización parcial o total de las actividades, así como la necesidad de aprobar prestaciones adicionales y ampliaciones de plazo para el cumplimiento de las metas programadas.

Por otra parte, respecto a las Sedes Aucayacu, Sungaro y Campus Universitario, cuyos trabajos aún no han iniciado, resulta indispensable que antes del inicio de su ejecución se incorporen las memorias de cálculo y los diseños hidráulicos respectivos. Ello permitirá garantizar la correcta ejecución de las partidas proyectadas y evitar contingencias técnicas o administrativas durante el desarrollo de la obra.



Firmado digitalmente por
 ALVARADO OSORIO Franklin
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 29-10-2025 10:44:14 -05:00



Firmado digitalmente por
 VELASQUEZ MORILLO Rosember
 Ledín FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 29-10-2025 10:50:35 -05:00



Firmado digitalmente por
 ESTRELLA GIL Miguel
 Alexander FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 29-10-2025 11:13:14 -05:00

b) Criterio

Los hechos advertidos se encuentran relacionados a la siguiente normativa:

- **Decreto Supremo n.º 011-2006 - VIVIENDA de 8 de mayo de 2006, que Aprueba 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE.**

[...]

NORMA GE. 020

COMPONENTES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS

Artículo 1.- Los proyectos elaborados por los profesionales responsables deberán cumplir con requisitos de información suficiente para:

- a) Permitir al propietario reconocer que la información contenida en los planos y especificaciones corresponde a sus necesidades;
- b) Comprender los alcances y características del proyecto por parte de las comisiones técnicas calificadoras de proyectos o de quién haga sus veces; y
- c) Lograr que el constructor cuente con todos los elementos que le permitan estimar el costo de la edificación y posteriormente ejecutarla sin contratiempos.

Artículo 3.- Los proyectos de edificación se dividen por especialidades según los aspectos a que se refieren, y pueden ser de:

- b) Estructura, referente a las dimensiones y características de los elementos estructurales;

Artículo 4.- Los proyectos de cada especialidad están compuestos de:

- a) Planos;
- b) Especificaciones técnicas; y
- c) Memoria descriptiva o de cálculo

Artículo 13.- El proyecto de instalaciones sanitarias para edificaciones debe contener la siguiente información:

- a) Planos de distribución de redes de agua y desagüe por niveles;
- b) Planos de isometría y montantes;
- c) Plano de detalles constructivos;
- d) Especificaciones técnicas de los materiales; y
- e) Procedimiento de ejecución, de ser necesario.

NORMA OS.010

CAPTACIÓN Y CONDUCCIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO

3. FUENTE

A fin de definir la o las fuentes de abastecimiento de agua para consumo humano, se deberán realizar los estudios que aseguren la calidad y cantidad que requiere el sistema, entre los que incluyan: identificación de fuentes alternativas, ubicación geográfica, topografía, rendimientos mínimos, variaciones anuales, análisis físico químicos, vulnerabilidad y microbiológicos y otros estudios que sean necesarios.

La fuente de abastecimiento a utilizarse en forma directa o con obras de regulación, deberá asegurar el caudal máximo diario para el período de diseño.



Firmado digitalmente por
ALVARADO OSORIO Franklin
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 10:44:14 -05:00



Firmado digitalmente por
VELASQUEZ MORILLO Rosember
Ledin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 10:50:35 -05:00



Firmado digitalmente por
ESTRELLA GIL Miguel
Alexander FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 11:13:14 -05:00

La calidad del agua de la fuente, deberá satisfacer los requisitos establecidos en la Legislación vigente en el País.

[...]

4.2 AGUAS SUBTERRÁNEAS

El uso de las aguas subterráneas se determinará mediante un estudio a través del cual se evaluará la disponibilidad del recurso de agua en cantidad, calidad y oportunidad para el fin requerido.

4.2.1 Pozos Profundos

a) Los pozos deberán ser perforados previa autorización de los organismos competentes del Ministerio de Agricultura, en concordancia con la Ley General de Aguas vigente. Así mismo, concluida la construcción y equipamiento del pozo se deberá solicitar licencia de uso de agua al mismo organismo.

b) La ubicación de los pozos y su diseño preliminar serán determinados como resultado del correspondiente estudio hidrogeológico específico a nivel de diseño de obra. En la ubicación no sólo se considerará las mejores condiciones hidrogeológicas del acuífero sino también el suficiente distanciamiento que debe existir con relación a otros pozos vecinos existentes y/ o proyectados para evitar problemas de interferencias.

c) El menor diámetro del forro de los pozos deberá ser por lo menos de 8 cm mayor que el diámetro exterior de los impulsores de la bomba por instalarse.

d) Durante la perforación del pozo se determinará su diseño definitivo, sobre la base de los resultados del estudio de las muestras del terreno extraído durante la perforación y los correspondientes registros geofísicos. El ajuste del diseño se refiere sobre todo a la profundidad final de la perforación, localización y longitud de los filtros.

e) Los filtros serán diseñados considerando el caudal de bombeo; la granulometría y espesor de los estratos; velocidad de entrada, así como la calidad de las aguas.

f) La construcción de los pozos se hará en forma tal que se evite el arenamiento de ellos, y se obtenga un óptimo rendimiento a una alta eficiencia hidráulica, lo que se conseguirá con uno o varios métodos de desarrollo.

g) Todo pozo, una vez terminada su construcción, deberá ser sometido a una prueba de rendimiento a caudal variable durante 72 horas continuas como mínimo, con la finalidad de determinar el caudal explotable y las condiciones para su equipamiento. Los resultados de la prueba deberán ser expresados en gráficos que relacionen la depresión con los caudales, indicándose el tiempo de bombeo.

h) Durante la construcción del pozo y pruebas de rendimiento se deberá tomar muestras de agua a fin de determinar su calidad y conveniencia de utilización.

NORMA OS. 070

REDES DE AGUAS RESIDUALES

4.3 Población

Se deberá determinar la población y la densidad poblacional para el periodo de diseño adoptado.



Firmado digitalmente por
ALVARADO OSORIO Franklin
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 10:44:14 -05:00



Firmado digitalmente por
VELASQUEZ MORILLO Rosember
Ledin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 10:50:35 -05:00



Firmado digitalmente por
ESTRELLA GIL Miguel
Alexander FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 11:13:14 -05:00

La determinación de la población final para el periodo de diseño adoptado se realizará a partir de proyecciones, utilizando la tasa de crecimiento por distritos y/o provincias establecida por el organismo oficial que regula estos indicadores.

4.5 Caudal de Diseño

Se determinarán para el inicio y fin del periodo de diseño. El diseño del sistema de alcantarillado se realizará con el valor del caudal máximo horario.

4.6 Dimensionamiento Hidráulico

En todos los tramos de la red deben calcularse los caudales inicial y final (Q_i y Q_f). El valor mínimo del caudal a considerar será de 1,5 L/s.

NORMA IS.020

TANQUES SÉPTICOS

CAPITULO II

DISEÑO DE TANQUES SÉPTICOS

Artículo 5°.- GENERALIDADES

a) El tanque séptico es una estructura de separación de sólidos que acondiciona las aguas residuales para su buena infiltración y estabilización en los sistemas de percolación que necesariamente se instalan a continuación.

b) Los tanques sépticos solo se permitirán en las zonas rurales o urbanas en las que no existen redes de alcantarillado, o ésta se encuentren tan alejadas, como para justificar su instalación.

c) En las edificaciones en las que se proyectan tanques sépticos y sistemas de zanjas de percolación, pozos de absorción o similares, requerirán, como requisito primordial y básico, suficiente área para asegurar el normal funcionamiento de los tanques durante varios años, sin crear problemas de salud pública, a juicio de las autoridades sanitarias correspondientes.

d) No se permitirá la descarga directa de aguas residuales a un sistema de absorción.

e) El afluente de los tanques sépticos deberá sustentar el dimensionamiento del sistema de absorción de sus efluentes, en base a la presentación de los resultados del test de percolación.

Artículo 7°.- VOLUMEN DEL TANQUE SÉPTICO

a) El volumen requerido para la sedimentación V_s , en m^3 se calcula mediante la fórmula:

$$V_s = 10^{-3} \cdot (P \cdot q) P \cdot R$$

b) Se debe considerar un volumen de digestión y almacenamiento de lodos (V_d , en m^3) basado en un requerimiento anual de 70 litros por persona que se calculará mediante la fórmula:

$$V_d = 70 \cdot 10^{-3} \cdot P \cdot N$$

Donde,

*N: Es el intervalo deseado; en años, entre operaciones sucesivas de remoción de lodos.
El tiempo mínimo de remoción de lodos es de 1 año.*

Artículo 8°.- DIMENSIONES

a) Profundidad máxima de espuma sumergida (H_e , en m)



Firmado digitalmente por
ALVARADO OSORIO Franklin
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 10:44:14 -05:00



Firmado digitalmente por
VELASQUEZ MORILLO Rosember
Ledin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 10:50:35 -05:00



Firmado digitalmente por
ESTRELLA GIL Miguel
Alexander FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 11:13:14 -05:00

Se debe considerar un volumen de almacenamiento de natas y espumas, la profundidad máxima de espuma sumergida (H_e , en m) en el es una función del área superficial del tanque séptico (A , en m^2), y se calcula mediante la ecuación.

$$H_e = \frac{0.7}{A}$$

Donde,

A : área superficial del tanque séptico, en m^2

b) Debe existir una profundidad mínima aceptable de la zona de sedimentación que se denomina profundidad de espacio libre (H_s , en m) y comprende la superficie libre de espuma sumergida y la profundidad libre de lodos.

c) La profundidad libre de espuma sumergida es la distancia entre la superficie inferior de la capa de espuma y el nivel inferior de la Tee o cortina del dispositivo de salida del tanque séptico (H_{es}) y debe tener un valor mínimo de 0,1 m.

d) La profundidad libre de lodo es la distancia entre la parte superior de la capa de lodo y el nivel inferior de la Tee o cortina del dispositivo de salida, su valor (H_o , en m) se relaciona al área superficial del tanque séptico y se calcula mediante la fórmula:

$$H_o = 0.82 - 0.26 \cdot A$$

Donde,

H_o , está sujeto a un valor mínimo de 0,3 m

e) La profundidad de espacio libre (H_l) debe seleccionarse comparando la profundidad del espacio libre mínimo total calculado como $(0,1 + H_o)$ con la profundidad mínima requerida para la sedimentación (H_s), se elige la mayor profundidad.

$$H_s = \frac{V_s}{A}$$

f) La profundidad total efectiva es la suma de la profundidad de digestión y almacenamiento de lodos ($H_d = V_d/A$), la profundidad del espacio libre (H_l) y la profundidad máxima de las espumas sumergidas (H_e).

La profundidad total efectiva: $H_d + H_l + H_e$

g) En todo tanque séptico habrá una cámara de aire de por lo menos 0,3 m de altura libre entre el nivel superior de las natas espumas y la parte inferior de la losa de techo.

h) Cuando en la aplicación de las fórmulas de diseño se obtenga un volumen menor a $3m^3$, la capacidad total mínima se considera en $3 m^3$.

i) Para mejorar la calidad de los efluentes, los tanques sépticos, podrán subdividirse en 2 o más cámaras. No obstante, se podrán aceptar tanques de una sola cámara cuando la capacidad total del tanque séptico no sea superior a los $5 m^3$.

j) Ningún tanque séptico se diseñará para un caudal superior a los $20 m^3/día$. Cuando el volumen de líquidos a tratar en un día sea superior a los $20 m^3$ se buscará otra solución. No se permitirá para estas condiciones el uso de tanques sépticos en paralelo.

k) Cuando el tanque séptico tenga 2 o más cámaras, la primera tendrá una capacidad de por lo menos 50% de la capacidad útil total.



Firmado digitalmente por
ALVARADO OSORIO Franklin
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 10:44:14 -05:00



Firmado digitalmente por
VELASQUEZ MORILLO Rosember
Ledin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 10:50:35 -05:00



Firmado digitalmente por
ESTRELLA GIL Miguel
Alexander FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 11:13:14 -05:00

l) La relación entre el largo y el ancho del tanque séptico será como mínimo de 2:1

CAPITULO III

TRATAMIENTOS COMPLEMENTARIOS DEL EFLUENTE

[...]

CAPITULO IV

POZOS DE ABSORCIÓN

Artículo 20°.- GUÍA DE DISEÑO

a) Cuando no se cuente con área suficiente para la instalación del campo de perforación, o cuando el suelo sea impermeable dentro del primer metro de profundidad, existiendo estratos favorables a la infiltración, se podrá usar pozos de absorción.

b) El área efectiva de absorción del pozo lo constituye el área lateral del cilindro (excluyendo el fondo). Para el cálculo se considerará el diámetro exterior del muro y la altura quedará fijada por la distancia entre el punto de ingreso de los líquidos y al fondo del pozo.

c) La capacidad del pozo de absorción se calculará en base a las pruebas de infiltración que se hagan en cada estrato, usándose el promedio ponderado de los resultados para definir la superficie de diseño.

d) Todo pozo de absorción deberá introducirse por lo menos 2m en la capa filtrante, siempre y cuando el fondo del pozo quede por lo menos a 2 m sobre el nivel máximo de la capa freática.

e) El diámetro mínimo del pozo de absorción será de 1m.

NORMA CE.040

[...]

DRENAJE PLUVIAL

Artículo 7.- Estudios previos para el proyecto de infraestructura de drenaje pluvial

7.3 Hidrología

El proyecto debe presentar un estudio sobre los aspectos hidrológicos, cumpliendo las indicaciones, procedimientos y criterios contenidos en el Anexo I: Hidrología de la presente norma.

7.4 Estudio de suelos

El proyecto debe contener como mínimo lo siguiente:

7.4.1 *Presentar un estudio de suelos, a fin de precisar las características del terreno, realizando calicatas a lo largo del eje de los conductos de drenaje, a criterio del/la proyectista en función del suelo.*

7.4.2 *En el trazo de los canales o colectores principales, se debe realizar calicatas cada 100 m. No obstante, se debe efectuar calicatas a menor espaciamiento cuando las condiciones y restricciones del proyecto lo requiera, especialmente cuando exista presencia del nivel freático.*

7.4.3 *Adjuntar el informe del estudio de suelos, que debe contener como mínimo:*

- a) *Información previa: Antecedentes de la calidad del suelo*
- b) *Explotación de campo: Descripción de los ensayos efectuados*
- c) *Ensayos de laboratorio*
- d) *Perfil del suelo: Descripción, de acuerdo al detalle indicado en las normas: E.050 Suelos y Cimentaciones, y CE.020 Suelos y Taludes del Reglamento Nacional de Edificaciones, de los diferentes estratos que constituyen el terreno analizado.*
- e) *Profundidad del nivel freático*



Firmado digitalmente por
ALVARADO OSORIO Franklin
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 10:44:14 -05:00



Firmado digitalmente por
VELASQUEZ MORILLO Rosember
Ledin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 10:50:35 -05:00



Firmado digitalmente por
ESTRELLA GIL Miguel
Alexander FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 11:13:14 -05:00

f) *Análisis físico-químico del suelo.*

7.5 Estudio de hidráulica

El proyecto debe presentar un estudio de hidráulica considerando las indicaciones, procedimientos y criterios contenidos en el Anexo II: Hidráulica de la presente norma.

7.6 Calidad del agua

El proyecto debe garantizar que el agua pluvial a ser evacuada no se contamine a fin de evitar riesgos en la salud de la población ubicada aguas abajo u otras fuentes de agua.

7.7 Impacto ambiental

El proyecto debe contener la certificación ambiental que emite la autoridad ambiental correspondiente.

7.8 Compatibilidad de sistemas de los servicios públicos

7.8.1 Se debe contar con el inventario y ubicación de las redes de servicio público que se encuentran en el área del proyecto de infraestructura en drenaje pluvial, a fin de evitar interferencias y asegurar la compatibilidad de usos.

7.8.2 Se debe contar con la siguiente información mínima en planos (digital e impreso):

- a) Red vial*
- b) Redes de agua de consumo humano y redes de agua residual doméstica.*
- c) Redes de energía eléctrica*

7.8.3 Se debe incorporar los siguientes planos (digital e impreso), según corresponda:

- a) Redes de telecomunicaciones (aéreas y/o subterráneas).*
- b) Redes de gas*
- c) Proyectos de mejoramiento de la carpeta asfáltica y/o concreto y/o futuros proyectos a realizarse.*

Artículo 12.- Instalaciones de drenaje pluvial para edificaciones

12.1 Se debe utilizar canales en los techos y montantes, a fin que el drenaje pluvial sea conducido a la red.

12.2 Las canaletas y montantes deben estar adecuadamente fijadas en la estructura para evitar desprendimientos por el peso del agua, los vientos, entre otros.

12.3 Las canaletas deben ser calculadas para un eficaz discurrimento del agua pluvial considerando una pendiente mínima del 1,0% y un diámetro mínimo de 0,10 m.

12.4 Los diámetros de las montantes deben ser calculados cumpliendo un mínimo de 0.05 m.

12.5 Los demás lineamientos técnicos para el drenaje pluvial en edificaciones, establecidos en la Norma Técnica A.010, Condiciones Generales de Diseño del Reglamento Nacional de Edificaciones.

12.6 La/el profesional responsable del proyecto debe sustentar otras soluciones para garantizar la seguridad de la edificación y las edificaciones que se encuentren colindantes y alrededor de la misma, a fin de salvaguardar la integridad de la población. [...]"



Firmado digitalmente por
ALVARADO OSORIO Franklin
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 10:44:14 -05:00



Firmado digitalmente por
VELASQUEZ MORILLO Rosember
Ledin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 10:50:35 -05:00



Firmado digitalmente por
ESTRELLA GIL Miguel
Alexander FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 11:13:14 -05:00

- **Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 13 de marzo de 2019.**

“[...]

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

c) Consecuencia

La situación expuesta, podría generar la paralización de los trabajos, la necesidad de aprobar prestaciones adicionales, ampliaciones de plazo y la ocurrencia de controversias entre la entidad y el contratista.



Firmado digitalmente por
ALVARADO OSORIO Franklin
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 10:44:14 -05:00

2. PARA LA SEDE TULUMAYO, EL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO NO CUENTA CON LA FACTIBILIDAD DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA TRIFÁSICA, SIN EMBARGO, EL PROYECTO CONTEMPLA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS QUE REQUIEREN ESTE TIPO DE ENERGÍA, ESTA LIMITACIÓN PODRÍA IMPEDIR EL CORRECTO DESEMPEÑO DE LOS EQUIPOS PREVISTOS, GENERANDO EL RIESGO DE QUE SE TORNEN OBSOLETOS CON EL TIEMPO Y SE PIERDAN LAS GARANTÍAS DE FÁBRICA, LO QUE CONLLEVARÍA AL INCUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE LA INVERSIÓN.



Firmado digitalmente por
VELASQUEZ MORILLO Rosember
Ledin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 10:50:35 -05:00

a) Condición

De la revisión del expediente técnico aprobado y proporcionado por la Entidad, se identificó que el proyecto contempla la construcción de laboratorios orientados al “Mejoramiento del Servicio de Promoción de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica del Instituto de Investigación en Ciencia Animal – IICA de la Facultad de Zootecnia en el Fundo Sungaro, Tulumayo y Tingo María (Campus Universitario de la Universidad Nacional Agraria de la Selva), en los distritos de Pueblo Nuevo y Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco”. Asimismo, se determinó en la memoria de cálculo y memoria descriptiva de instalaciones eléctricas que, debido a la potencia instalada y a la máxima demanda prevista en la Sede Tulumayo, resulta necesario contar con un sistema de alimentación eléctrica trifásica de 380 V para garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos y sistemas eléctricos proyectados.

De la verificación realizada, se ha determinado que el proyecto no cuenta con factibilidad para energía trifásica, siendo el punto más cercado a este tipo de energía a 7.12 Km del área del proyecto, situación que representa un riesgo para el adecuado funcionamiento de los equipos eléctricos previstos.

Los hechos descritos se exponen a continuación:

La Entidad ha previsto la construcción de laboratorios de mejoramiento genético, así como de los módulos de crianza y procesamiento de alimentos para animales, en la sede de Tulumayo, ubicada en el distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Leoncio Prado; para ello, en el expediente técnico han considerado los siguientes equipos los cuales fueron considerados en el cálculo de máxima demanda que tendrá el tablero general para la Sede Tulumayo, conforme se muestra a continuación:



Firmado digitalmente por
ESTRELLA GIL Miguel
Alexander FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 11:13:14 -05:00

Cuadro n. ° 9
Cálculo de Potencia Instalada y Máxima Demanda Sede Tulumayo.

Tablero	Descripción del Local	Potencia Instalada	Máxima Demanda
TG	Tablero General	243 622.00 W	158 053.00 W
TD-01		32 313.00 W	29 081.70 W
TD-02	Planta Procesadora de Alimentos – Módulo A	58 265.00 W	34 534.50 W
TD-03	Planta Procesadora de Alimentos – Módulo A	66 189.00 W	37 238.10 W
TD-04	Laboratorios de Pastos y Forraje – Módulo B	15 235.00 W	10 051.50 W
TD-05		32 600.00 W	16 300.00W
TD-06		14 250.00 W	7 125.00 W
TD-07	Laboratorio de Embriones – Módulo C	15 564.00 W	11 037.60 W
TD-08	Almacén de Alimentos – Módulo D	1 495.00 W	1 105.50 W
TD-09	Laboratorio de Peces	23 264.00 W	15 867.60 W
TD-10	Galpón de Pollos – Módulo F	18 413.00 W	9 727.70 W
TD-11	Galpón de Cuyes – Módulo G	2 796.00 W	2 396.40 W
TD-12	Galpón de Maternidad – Módulo H	646.00 W	401.40 W
TD-13	Galpón de Recría -Módulo I	852.00 W	526.80 W
TD-14	Galpón de Gestación – Módulo K	664.00 W	477.60 W
TD-15	Galpón de Verracos – Módulo L	388.00 W	289.20 W
TD-16	Galpón de Pre Cubrición y Cubrición – Módulo M	532.00 W	478.80 W
TD-17	Laboratorio y Recolección de Semen – Módulo N	1 198.00 W	718.20 W
TD-18	Galpón de Cuarentena – Módulo O	70.00 W	63.00 W
TD-19	Administración – Oficinas – Módulo P	2 460.00 W	1 884.00 W
TD-20	Galpón de Crecimiento y Engorde – Módulo Q	476.00 W	428.40 W
TD-21	Grupo Electrónico – Módulo S	1 134.00 W	900.60 W
TD-EB	Cuarto de Bombas – Módulo T	1 668.00 W	844.40 W

Fuente: 5. Memoria Descriptiva de Instalaciones Eléctricas y Memoria de Cálculo Justificado – Sede Tulumayo del Expediente técnico aprobado con Resolución n.º 778-2024-R-UNAS, de 30 de agosto de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

En esa línea, la memoria descriptiva de las instalaciones eléctricas, para la sede Tulumayo del expediente técnico, indica:

“[...]

5.1.1. MEMORIA DESCRIPTIVA DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS

4. ESTADO SITUACIONAL Y DIAGNOSTICO DEL SISTEMA EXISTENTE.

4.1. SUMINISTRO ELÉCTRICO

- El suministro eléctrico no existe por que serán nuevos módulos.

4.2. ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA

- Los cables de alimentación son del medidor serán instalados al tablero de distribución ubicada en la parte interna de la institución, por la forma aérea en que se encuentra instalado.

5. ALCANCE DEL PROYECTO

5.1. SUMINISTRO ELÉCTRICO

El suministro eléctrico es mediante una conexión trifásica aérea - 4 hilos, Tensión 380 de lectura directa, **abastecida desde un punto de existente de energía eléctrica.**

[...]



Firmado digitalmente por
 ALVARADO OSORIO Franklin
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 29-10-2025 10:44:14 -05:00



Firmado digitalmente por
 VELASQUEZ MORILLO Rosember
 Ledín FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 29-10-2025 10:50:35 -05:00



Firmado digitalmente por
 ESTRELLA GIL Miguel
 Alexander FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 29-10-2025 11:13:14 -05:00

8. DEMANDA MÁXIMA DE POTENCIA

La Máxima demanda determinada es de 145.182kW, trifásico, 4 hilos, 380 V para los módulos de zootecnia que comprende las instalaciones de alumbrado, tomacorrientes.

9. PARÁMETROS CONSIDERADOS EN BAJA TENSION

- Caída máxima de tensión permisible en el extremo terminal más desfavorable de la red: 4% de la tensión nominal.
- La tensión de Servicio es de: 380 V
- Factor de potencia 0.90
- Factor de simultaneidad 0.80

10. BASES DE CÁLCULO

El CNE-U establecen parámetros básicos para asegurar que el uso de la tensión para equipos eléctricos esté dentro de los valores prescritos, por ende, la caída de tensión para los alimentadores y circuitos derivados se calcula según la sección 050-102 del CNE-U, el cálculo de la caída de tensión se base en la carga de la demanda máxima calculada de la edificación.

[...]

5.1.2. MEMORIA DE CÁLCULO JUSTIFICADO – SEDE TULUMAYO

3. SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS DEL SISTEMA

Para el suministro de energía eléctrica se elaborará el expediente técnico en Trifásico de 145.182 KW que será aprobada por la concesionaria de energía eléctrica para tal efecto del diseño eléctrico de la red en media tensión se han considerado las siguientes características:

RED DE MEDIA TENSION

- **Tensión en sistema trifásico 380 V.**
- **Frecuencia nominal: 60 Hz.**
- **Factor de demanda: Alumbrado 0.90 y 0.50 para tomacorriente.**
- **Caída de tensión para circuito de alimentadores 2.5 % de tensión nominal.**
- **Caída de tensión para circuito derivado 2.5 % de tensión nominal.**

De la visita efectuada a la obra, se ha evidenciado que, en la Jurisdicción del Centro Poblado de Santa Lucia, donde se ubica el fundo Tulumayo, no existe línea eléctrica trifásica; solo se ha evidenciado la presencia de una línea primaria monofásico con retorno a tierra, la cual abastece de energía eléctrica a dicho Centro Poblado. Esta línea es administrada por el Concesionario Electrocentro S.A; asimismo, se constató que la ubicación de dicha línea respecto a las instalaciones que se vienen ejecutando se encuentra a una distancia aproximada de 100 metros.

Asimismo, se realizó un recorrido en el ámbito del distrito de Pueblo Nuevo, constatándose que el punto más cercano con disponibilidad de línea primaria trifásica se encuentra ubicado en el Centro Poblado de Pueblo Nuevo, capital de distrito, en las coordenadas UTM WGS 84, zona 18 sur 383047mE 8995912mS. Este punto se encuentra aproximadamente a una distancia de 7.1 kilómetros respecto a la ubicación de la subestación trifásica considerado en el expediente técnico para su construcción, lo señalado se evidencia en la imagen que se presenta a continuación:



Firmado digitalmente por
ALVARADO OSORIO Franklin
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 10:44:14 -05:00



Firmado digitalmente por
VELASQUEZ MORILLO Rosember
Ledin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 10:50:35 -05:00



Firmado digitalmente por
ESTRELLA GIL Miguel
Alexander FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 11:13:14 -05:00

Cuadro n. ° 9
Ubicación de la línea primaria trifásica.

Imagen



Punto más cercano de línea primaria trifásica en 22,9 Kv, ubicado en el Centro Poblado de Pueblo Nuevo, capital de distrito, en las coordenadas UTM WGS 84, zona 18 sur 383047mE 8995912ms

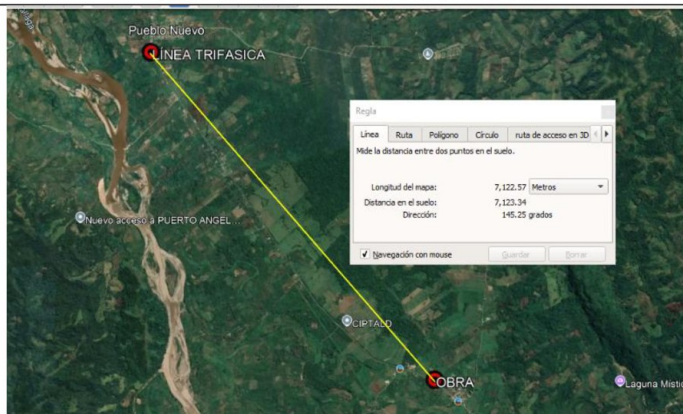


Imagen referencial de la distancia de la línea primaria trifásica con respecto a la obra



Firmado digitalmente por
ALVARADO OSORIO Franklin
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 10:44:14 -05:00



Firmado digitalmente por
VELASQUEZ MORILLO Rosember
Ledin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 10:50:35 -05:00



Firmado digitalmente por
ESTRELLA GIL Miguel
Alexander FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 11:13:14 -05:00



Fuente: Inspección física en campo, realizada el 22 de octubre de 2025, además del apoyo de Google Earth.
Elaborado por: Comisión de Control.

Ahora bien, en el expediente técnico solo se ha considerado la construcción de la subestación en sistema trifásico; sin embargo, no se ha incluido ni previsto de la dotación de energía eléctrica que abastezca a dicha subestación y garantice el funcionamiento de los equipos eléctricos a adquirir, asimismo, se ha verificado que la Entidad no ha gestionado los puntos de factibilidad de energía eléctrica, ante la concesionaria de energía eléctrica Electrocentro S.A. tampoco ha iniciado la elaboración del expediente técnico en Trifásico de 145.182 KW, para la aprobación en esta Concesionaria.

En la consulta realizada en la reunión que la comisión de Control sostuvo con la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Entidad, el responsable indica que no cuentan con ello, el mismo que fue plasmada en el acta de relevamiento de información n.º 1-2025-CG/GRHC de 20 de octubre de 2005, conforme a la imagen siguiente:



Firmado digitalmente por
ALVARADO OSORIO Franklin
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 10:44:14 -05:00



Firmado digitalmente por
VELASQUEZ MORILLO Rosember
Ledin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 10:50:35 -05:00



Firmado digitalmente por
ESTRELLA GIL Miguel
Alexander FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 11:13:14 -05:00

Cuadro n. ° 10
Acta de Relevamiento de Información.

→ Con respecto a la acreditación de disponibilidad hídrica, autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico y la factibilidad de energía eléctrica (trifásica) se indica que actualmente no se cuenta con dicha documentación

Fuente: Acta de Relevamiento de Información n.° 01-2025-CG/GRHC-SCC-FAO.71 de 20 de octubre de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control.

De acuerdo con lo evidenciado en el presente servicio de control, se advierte que el proyecto presenta un riesgo técnico y operativo debido a la falta de disponibilidad de suministro de energía eléctrica trifásica en el ámbito de ejecución de la obra. La red eléctrica existente es de tipo monofásico, situación que no garantizaría el adecuado funcionamiento de los equipos previstos en el expediente técnico, los cuales se encuentran próximos a ser adquiridos.

De mantenerse la planificación actual sin incorporar el sistema de abastecimiento de energía trifásica, existe el riesgo de que los equipos queden inoperativos desde su instalación, afectando la operatividad de los laboratorios, módulos de producción y de la planta de alimentos balanceados, así como el cumplimiento de la finalidad pública y los objetivos de la inversión.

b) Criterio

Los hechos advertidos se encuentran relacionados a la siguiente normativa:

- **Decreto Supremo n.° 009-93-EM, Aprueban el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, de 25 de febrero de 1993 y modificatorias.**

[...]

OBTENCIÓN DE SUMINISTRO POR EL USUARIO

Artículo 163.- Para la obtención de un suministro de energía eléctrica, el usuario solicita a la EDE el servicio respectivo y abona el presupuesto de instalación que incluye el costo de la acometida, del equipo de medición y protección y su respectiva caja, quedando estas inversiones en favor del predio. Cuando el suministro cuente con los SMI, el medidor será de propiedad de la EDE y su costo no se incluye en el referido presupuesto de instalación, quedando el resto de inversiones en favor del predio.

Para los suministros con sistemas de medición convencional, el usuario debe abonar a la EDE mensualmente, un monto que cubra el mantenimiento de la acometida, del equipo de medición y protección y su respectiva caja, y que permita la reposición de esta inversión en un plazo de treinta (30) años. Cuando la instalación comprenda un equipo de medición estático monofásico de medición simple, se considerará únicamente para este equipo, una vida útil no menor de quince (15) años.

Para los suministros con los SMI, los costos de inversión y costos de mantenimiento del medidor inteligente son pagados mensualmente e incluidos en los costos de conexión eléctrica, considerando una vida útil de quince (15) años. Adicionalmente, para el suministro con los SMI se debe abonar a la EDE mensualmente, un monto que cubra el mantenimiento y que permita



Firmado digitalmente por
ALVARADO OSORIO Franklin
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 10:44:14 -05:00



Firmado digitalmente por
VELASQUEZ MORILLO Rosember
Ledin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 10:50:35 -05:00



Firmado digitalmente por
ESTRELLA GIL Miguel
Alexander FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 11:13:14 -05:00

la reposición de la acometida, del equipo de protección y su respectiva caja en un plazo de treinta (30) años.

En el caso de suministro con sistema prepago de electricidad, el monto mensual por mantenimiento y reposición referidos anteriormente es deducido de la primera compra de energía de cada mes. Cuando el usuario deje de comprar energía durante periodos mayores a un mes, ese monto mensual se acumulará y será deducido de la siguiente compra de energía.

La EDE debe evaluar la factibilidad de atención del servicio antes de la emisión del presupuesto; en base a lo cual emite un informe precisando las condiciones técnicas-económicas necesarias para su atención y/o acciones a seguir por parte del peticionario, las cuales debe ser expresada de manera comprensible.

[...]

Artículo 165.- Cuando un usuario obtiene un suministro de Servicio Público de Electricidad, deberá suscribir el correspondiente contrato con el concesionario. El contrato constará en formulario y contendrá las siguientes especificaciones:

- a) Nombre o razón social del concesionario;
- b) Nombre o razón social del usuario, quien deberá acreditar ser propietario, o la autorización del propietario, o contar con certificado o constancia de posesión, del predio en el que se instalará el suministro;
- c) Ubicación del lugar del suministro y determinación del predio a que está destinado el servicio;
- d) Clasificación del usuario de acuerdo al tipo de suministro;
- e) Características del suministro;
- f) Potencia contratada y plazo de vigencia;
- g) Tarifa aplicable; y,
- h) Otras condiciones relevantes, previstas en la Ley y el Reglamento.
[...].

➤ **Decreto legislativo n.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.**

[...]

Artículo 1.- Objeto

Créase el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país [...]

Artículo 3.- Principios rectores

3.1 El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se rige por los principios rectores siguientes:

- c) **Oportunidad:** Las entidades deben procurar que las inversiones se ejecuten en el plazo previsto en la fase de Formulación y Evaluación, para su culminación y efectiva generación de beneficios.



Firmado digitalmente por
ALVARADO OSORIO Franklin
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 10:44:14 -05:00



Firmado digitalmente por
VELASQUEZ MORILLO Rosember
Ledin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 10:50:35 -05:00



Firmado digitalmente por
ESTRELLA GIL Miguel
Alexander FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 11:13:14 -05:00

d) **Eficacia:** La gestión de las inversiones debe cumplir con las metas y objetivos en las fases del Ciclo de Inversión, garantizando el cierre de brechas de infraestructura o acceso a servicios, con los recursos disponibles en la oportunidad requerida.

[...]

f) **Sostenibilidad:** Las entidades deben garantizar la culminación de la inversión y la efectiva prestación con niveles del servicio aprobados por el sector competente, previendo las acciones y recursos para la ejecución de las inversiones, así como su operación y mantenimiento.

[...]"

Artículo 10.- La Gestión de la Inversión Pública

10.1 La Gestión de la Inversión Pública, como parte del proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, tiene por objeto que las inversiones que se ejecuten contribuyan efectivamente al cierre de brechas.

10.2 Para efectos de la Gestión de la Inversión Pública se requiere:

1. De la Dirección General de Presupuesto Público, la información sobre la ejecución presupuestaria de las inversiones.
2. De la Dirección General del Tesoro Público, la programación multianual de concertaciones y el plan anual de desembolsos de las operaciones de endeudamiento público del Gobierno Nacional.
3. De la Dirección General de Abastecimiento Público, la información del gasto corriente ligado a la operación y mantenimiento de los activos creados con inversión pública y del Sistema Integrado de Gestión Administrativa.

- **Directiva n.º 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobada por la Resolución Directoral n.º 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019, y modificatorias.**

[...]

Artículo 26. Declaración de Viabilidad

26.2 La declaración de viabilidad de un proyecto de inversión solo puede otorgarse si se cumple con los siguientes requisitos:

[...]

9. Se cautela la sostenibilidad del proyecto de inversión, la cual incluye asegurar su operación y mantenimiento.

[...]"

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, y sus modificatorias.**

[...]

Artículo 146. Responsabilidad de la Entidad

146.2 La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consultoría de obras, salvo que en los documentos del procedimiento de selección se estipule que la tramitación de éstas se encuentra a cargo del contratista.

[...]"

- **Norma Técnica denominada "Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa", aprobado mediante Resolución Viceministerial n.º 010-2022-MINEDU de 25 de enero de 2022.**



Firmado digitalmente por
ALVARADO OSORIO Franklin
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 10:44:14 -05:00



Firmado digitalmente por
VELASQUEZ MORILLO Rosember
Ledin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 10:50:35 -05:00



Firmado digitalmente por
ESTRELLA GIL Miguel
Alexander FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 11:13:14 -05:00

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Finalidad

Contribuir a la mejora de la calidad del servicio educativo a través de una infraestructura educativa que responda a los requerimientos pedagógicos vigentes, asegurando las condiciones de funcionalidad, habitabilidad y seguridad que repercutan positivamente en los logros de aprendizajes.

[...]

TÍTULO II. EL TERRENO Y LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Artículo 8.- Análisis territorial

Consiste en el análisis de los factores del entorno que inciden en el terreno y que permite determinar el emplazamiento de la infraestructura educativa. Para dicho análisis se identifica las condiciones propias de cada localidad, así como las condiciones propias del terreno seleccionado. Las áreas de los terrenos en las cuales se va a desarrollar el proyecto se establecen en las normas técnicas de infraestructura específicas del Sector Educación.

[...]

8.5. Disponibilidad de servicios básicos y/o servicios públicos domiciliarios

Se debe procurar tener la mayor disponibilidad de servicios básicos (Ver Cuadro N° 2) existentes en la zona, tanto en áreas rurales como urbanas.

Cuando no exista disponibilidad de servicios básicos o las condiciones de dichos servicios no sean óptimas, se debe buscar opciones tecnológicas cuya sostenibilidad y viabilidad sean garantizadas técnicamente y concordantes con la normativa de la materia.

Cuadro N° 2. Disponibilidad de servicios básicos y/o servicios públicos domiciliarios

Servicios básicos	Consideraciones
Agua	- Red pública; - De no contar con red pública, identificar la existencia de otras fuentes de abastecimiento de agua para consumo humano. Tener en cuenta lo señalado en la "Norma Técnica de Diseño: Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural", aprobada mediante R.M. N° 192-2018-VIVIENDA; y, - Debe ser adecuada en cantidad y calidad según lo señalado en el Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano, aprobado con D.S. N° 031-2010-SA.
Desagüe	- Red pública; - De no contar con red pública, considerar otros sistemas según las condiciones de suelo y nivel freático. Tener en cuenta lo señalado en la "Norma Técnica de Diseño: Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural", aprobada mediante R.M. N° 192-2018-VIVIENDA.
Electricidad	- Red pública; - De no contar con red pública, identificar el uso de tecnologías alternativas.
Alumbrado público	- Red pública; - De no contar con red pública, identificar la existencia de otros sistemas.
Gas	- Red pública; - De no contar con red pública, identificar otra fuente de energía alternativa.
Gestión de residuos sólidos	- Servicio municipal o provincial; - De no existir, identificar otras formas de gestión y manejo de residuos sólidos sanitaria y ambientalmente adecuadas que no pongan en peligro la salud de los estudiantes.
Telecomunicaciones	Identificar el acceso al servicio de teléfono e internet.

Fuente: Elaboración propia.

[...]



Firmado digitalmente por
ALVARADO OSORIO Franklin
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 10:44:14 -05:00



Firmado digitalmente por
VELASQUEZ MORILLO Rosember
Ledin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 10:50:35 -05:00



Firmado digitalmente por
ESTRELLA GIL Miguel
Alexander FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 11:13:14 -05:00

c) Consecuencia

La situación expuesta, podría impedir el correcto desempeño de los equipos previstos, generando el riesgo de que se tornen obsoletos con el tiempo y se pierdan las garantías de fábrica, lo que conllevaría al incumplimiento del objetivo de la inversión.

3. LOS POZOS TUBULARES CONSIDERADOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA SU EJECUCIÓN NO CUENTAN CON DISPONIBILIDAD HÍDRICA NI CON LA AUTORIZACIÓN DE EJECUCIÓN Y APROVECHAMIENTO HÍDRICO EMITIDA POR LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA). ESTA SITUACIÓN REPRESENTA UN RIESGO PARA LA CONTINUIDAD DEL PROYECTO, YA QUE PODRÍA GENERAR SUSPENSIÓN, PARALIZACIONES O AMPLIACIONES DE PLAZO DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, LO QUE A SU VEZ PODRÍA RETRASAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA INVERSIÓN.

a) Condición

De la revisión del expediente técnico aprobado y proporcionado por la Entidad, se ha evidenciado que el proyecto contempla la instalación de un pozo tubular para la captación de agua subterránea en las sedes de Tulumayo – distrito de Pueblo Nuevo en la provincia de Leoncio Prado y Sungaro en el distrito y provincia de Puerto Inca, al respecto, no se cuenta la disponibilidad hídrica ni con la autorización de ejecución de aprovechamiento hídrico por parte de la Autoridad Nacional del Agua, hecho que podría generar retrasos en el avance de la obra, generando riesgo de suspensiones de obra y ampliaciones de plazo, situación que, generaría retrasos en el logro de los objetivos de la inversión, además de afectar el funcionamiento del sistema de agua potable de la Sede Tulumayo y Sede Sungaro.



Firmado digitalmente por
ALVARADO OSORIO Franklin
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 10:44:14 -05:00



Firmado digitalmente por
VELASQUEZ MORILLO Rosember
Ledin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 10:50:35 -05:00



Firmado digitalmente por
ESTRELLA GIL Miguel
Alexander FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 11:13:14 -05:00

Los hechos descritos se exponen a continuación:

El presupuesto de obra del expediente técnico del proyecto contempla la instalación de un pozo tubular para la captación de agua subterránea en las sedes de Tulumayo – distrito de Pueblo Nuevo en la provincia de Leoncio Prado y Sungaro en el distrito y provincia de Puerto Inca, conformado por las partidas siguientes:

Sede Tulumayo

"[...]

01.06 Sistema de abastecimiento de agua

01.06.01 CASETA DE POZO TUBULAR

01.06.01.01 ESTRUCTURAS - CASETA DE POZO TUBULAR

[...]

01.06.02 CISTERNA DE 15 M3

01.06.03 TANQUE ELEVADO

[...]"

Sede Aucayacu

"[...]

01.06 Sistema de abastecimiento de agua

01.06.01 CASETA DE POZO TUBULAR

01.06.01.01 ESTRUCTURAS - CASETA DE POZO TUBULAR

[...]

01.06.02 CISTERNA DE 15 M3

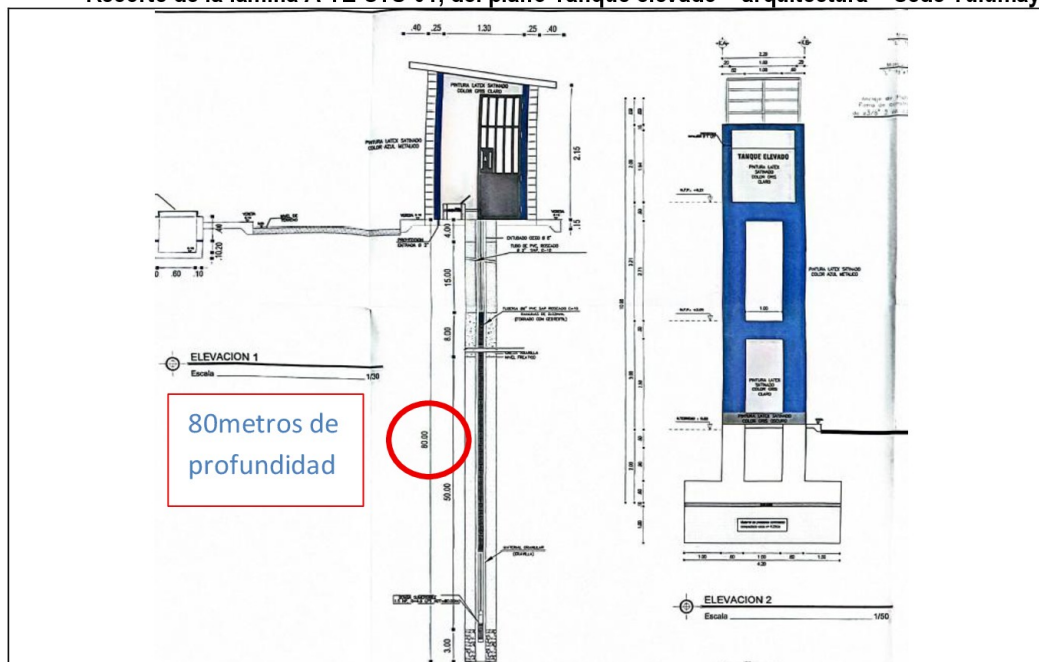
01.06.03 TANQUE ELEVADO

[...]"

Asimismo, se han revisado los planos del pozo tubular a ser construido en la Sedes Tulumayo y Puerto Inca, donde se evidenció que, para la construcción de ambos pozos tubulares, se realizará

una perforación de 80 metros de profundidad y se instalará una bomba sumergible, conforme a las imágenes siguientes:

Cuadro n. ° 11
Recorte de la lámina A-TE-STU-01, del plano Tanque elevado – arquitectura – Sede Tulumayo.



Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución n.° 778-2024-R-UNAS, de 30 de agosto de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

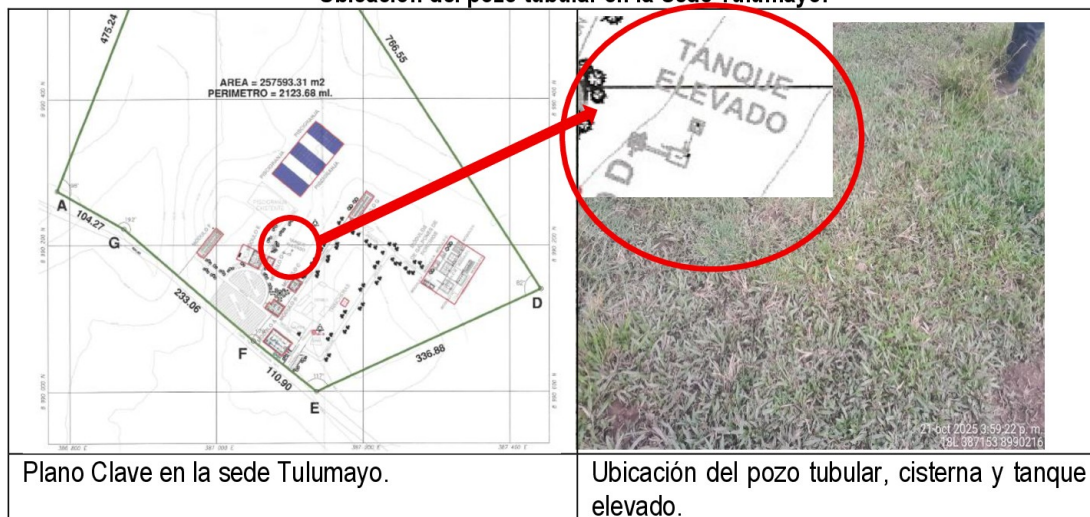
Cuadro n. ° 12
Recorte de la lámina A-TE-STU-01, del plano Tanque elevado – arquitectura – sede Puerto Inca.



Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución n.° 778-2024-R-UNAS, de 30 de agosto de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, la comisión de Control, durante la inspección física a la obra en la sede Tulumayo, realizado los días 20 y 21 de octubre de 2025, verificó el punto de ubicación del pozo tubular, la cisterna y el tanque elevado a construir, encontrándose en las coordenadas UTM WGS 84, Zona 18 Sur 387153mE, 8990216 mS, las cuales coinciden con lo planteado en el expediente técnico de obra; como se observa en la imagen siguiente:

Cuadro n. ° 13
Ubicación del pozo tubular en la Sede Tulumayo.



Elaborado por: Comisión de Control.

En cuanto a ubicación del pozo tubular, cisterna y tanque elevado de la sede de Sungaro, conforme a los planos del expediente técnico, se denota en las imágenes siguientes:

Cuadro n. ° 14
Ubicación del pozo tubular en la Sede Sungaro.



Elaborado por: Comisión de Control.

De conformidad con el numeral 64.4 del artículo 64° del Reglamento de la n.° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo n.° 001-2010-AG, de 23 de marzo de 2010, se establece que los procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y afines se rigen, entre otros, por las normas que regulan los procedimientos en materia de agua, las cuales serán aprobadas mediante Resolución Jefatural de la Autoridad Nacional del Agua; asimismo, se indica que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere contar con la autorización aprobada por la Autoridad Nacional del Agua, para usar el recurso hídrico, conforme se detalla a continuación:

[...]

Artículo 64.- Derechos de uso de agua

64.1 Toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario.

64.2 Los derechos de uso de agua reconocidos por la Ley son: Permiso, Autorización y Licencia. Facultan a su titular para el uso sostenible del agua en las condiciones establecidas en la Ley, el Reglamento y en la respectiva resolución de otorgamiento.

64.3 Los derechos de uso de agua, sus modificaciones o extinciones se inscriben de oficio, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

64.4 Los procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y afines se rigen por los principios y normas de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, así como por las disposiciones de la Ley, el Reglamento y las normas que regulen los procedimientos en materia de agua que serán aprobadas por Resolución Jefatural de la Autoridad Nacional del Agua [...].

En esa línea, la Autoridad Nacional del Agua (ANA), aprobó la Resolución jefatural n.° 7-2015-ANA de 8 de enero de 2015, mediante el cual establece el reglamento de procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua, cuyo objeto es regular dichos procedimientos. En esta resolución, la ANA ha establecido formatos específicos para la gestión y/o solicitud de los recursos hídricos superficiales y subterráneos con fines de aprovechamiento hídrico, entre las cuales se encuentran los siguientes formatos:

[...]

FORMATO ANEXO N° 08 ESTUDIO HIDROGEOLÓGICO PARA LA ACREDITACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD HÍDRICA SUBTERRÁNEA PARA POZOS TUBULARES

FORMATO ANEXO N° 09 ESTUDIO HIDROGEOLÓGICO PARA LA ACREDITACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD HÍDRICA SUBTERRÁNEA PARA POZO TUBULAR DE PEQUEÑOS PROYECTOS [...]

FORMATO ANEXO N° 13 MEMORIA DESCRIPTIVA PARA LA AUTORIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA DE APROVECHAMIENTO HÍDRICO SUBTERRÁNEO CON POZO TUBULAR [...]

Ahora bien, de la revisión del expediente técnico de obra, no he evidenciado la existencia de disponibilidad hídrica de acuíferos, que garantice que, en el lugar de la obra, exista un acuífero con capacidad suficiente para la instalación de un pozo tubular; asimismo, tampoco se cuenta con la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico necesarias para realizar la construcción de este, y dotar de agua a la infraestructura en construcción.

En la reunión realizada con la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, plasmada en el Acta de Relevamiento de Información n.° 01-2025-CG/GRHC-SCC-FAO.71 de 22 de octubre de 2025, el profesional indicó que no cuentan con dichos permisos.

Consecuentemente al no contar con la aprobación de la disponibilidad hídrica, no es posible solicitar la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico; es decir, no se puede llevar a cabo la ejecución del pozo tubular para el aprovechamiento de agua subterránea.

En ese sentido, es necesario precisar que, si bien la autorización de acreditación hídrica y la autorización para la ejecución de obras emitida por la Autoridad Nacional del Agua, no es una exigencia para realizar la convocatoria del proceso de selección, pero, **si es una condición sin la**



Firmado digitalmente por
ALVARADO OSORIO Franklin
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 10:44:14 -05:00



Firmado digitalmente por
VELASQUEZ MORILLO Rosember
Ledin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 10:50:35 -05:00



Firmado digitalmente por
ESTRELLA GIL Miguel
Alexander FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 11:13:14 -05:00

cual no se puede dar inicio a la ejecución de las obras², y teniendo en cuenta que para su obtención se debe cumplir una serie de requisitos, existe el riesgo que de tramitarse su obtención recién al inicio del plazo de vigencia del contrato o al inicio del plazo de ejecución contractual, podrían generarse retrasos en la obra, suspensiones, paralizaciones y/o ampliaciones de plazo, **situación que, de ser el caso, podría conllevar al reconocimiento de mayores gastos generales al contratista, además de retrasar el logro de los objetivos del proyecto** y, en caso concreten la construcción sin los permisos correspondientes, la Entidad estaría sujeta a sanciones pecuniarias por parte de la misma Autoridad.

b) Criterio

Los hechos advertidos se encuentran relacionados a la siguiente normativa:

- **Ley n.º 29338, Ley de Recursos Hídricos, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31 de julio de 2009.**

[...]

Artículo 5.- El agua comprendida en la Ley El agua cuya regulación es materia de la presente Ley comprende lo siguiente: 1. La de los ríos y sus afluentes, desde su origen natural; 2. La que discurre por causas artificiales; 3. La acumulada en forma natural o artificial; (...) **Artículo 6.- Bienes asociados al agua** Son bienes asociados al agua los siguientes: 1. Bienes naturales: (...) b. Los cauces o álveos, lechos y riberas de los cuerpos de agua (...). 2. Bienes artificiales: Los bienes usados para: a. La captación, extracción, desalación, almacenamiento, regulación, conducción, medición, control y uso del agua; (...)

[...]

Artículo 7.- Bienes de dominio público hidráulico Constituyen bienes de dominio público hidráulico, sujetos a las disposiciones de la presente Ley, el agua enunciada en el artículo 5 y los bienes naturales asociados a esta señalados en el numeral 1 del artículo 6. Toda intervención de los particulares que afecte o altere las características de estos bienes debe ser previamente autorizada por la Autoridad Administrativa del Agua(...).

(...)

Artículo 104.- Aprobación de obras de infraestructura hidráulica La Autoridad Nacional, en concordancia con el Consejo de Cuenca, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente. En el caso de grandes obras hidráulicas y de trasvase entre cuencas, la Autoridad Nacional aprueba su ejecución. La aprobación está sujeta a la presentación de la certificación ambiental de la autoridad competente, según corresponda

[...]

- **Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 13 de marzo de 2019.**

[...]

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones: (...)

g) **Eficacia y Eficiencia.** El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la



Firmado digitalmente por
ALVARADO OSORIO Franklin
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 10:44:14 -05:00



Firmado digitalmente por
VELASQUEZ MORILLO Rosember
Ledin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 10:50:35 -05:00



Firmado digitalmente por
ESTRELLA GIL Miguel
Alexander FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 11:13:14 -05:00

² Conforme se estipula en el artículo 7° de la Ley N° 29338, Ley de los recursos hídricos.

efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.
[...]"

- **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, y sus modificatorias.**

"[...]"

Artículo 146. Responsabilidad de la Entidad

146.2 La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consultoría de obras, salvo que en los documentos del procedimiento de selección se estipule que la tramitación de éstas se encuentra a cargo del contratista.

- **Reglamento de procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y autorizaciones de ejecución de obras en fuentes naturales de agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA de 8 de enero de 2015.**

"[...]"

Artículo 16°. – Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico 16.1 La AAA en un solo acto otorga:

a) Aprobación del Plan de Aprovechamiento: El cual no debe afectar los derechos de uso de agua de terceros, incluyendo los de las Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas.

b) Aprobación del Sistema Hidráulico del Proyecto: El cual se refiere a las obras de captación, uso y devolución de aguas, debe estar dimensionado de acuerdo con la demanda de agua del proyecto.

c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico: la cual garantiza a su titular la posterior obtención de la licencia de uso de agua. 16.2 Para obtener esta autorización el administrado debe demostrar que cuenta con: a) La Acreditación de la disponibilidad hídrica.

b) Cuando corresponda, la propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se efectuarán las obras de captación o alumbramiento.

c) La propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se utilizará el agua solicitada.

d) Certificación ambiental del proyecto o en su defecto pronunciamiento de la autoridad sectorial competente señalando que no se requiere de la misma.

e) Cuando corresponda, la autorización o concesión para el desarrollo de la actividad a la cual se destinará el uso del agua, emitida por la autoridad sectorial correspondiente. Para usos agrícolas bastará la presentación del documento que acredite la propiedad o posesión legítima del predio donde se hará uso del agua y para uso poblacional el reconocimiento de la organización comunal por parte de la municipalidad distrital o provincial.
[...]"

- **Decreto Supremo n.º 001-2010-AG, Aprueban Reglamento de la Ley n.º 29338, Ley de Recursos Hídricos, de 24 de marzo de 2010, y modificatorias.**

"[...]"

Artículo 64.- Derechos de uso de agua



Firmado digitalmente por
ALVARADO OSORIO Franklin
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 10:44:14 -05:00



Firmado digitalmente por
VELASQUEZ MORILLO Rosember
Ledin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 10:50:35 -05:00



Firmado digitalmente por
ESTRELLA GIL Miguel
Alexander FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 11:13:14 -05:00

64.1 Toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario.

64.2 Los derechos de uso de agua reconocidos por la Ley son: Permiso, Autorización y Licencia. Facultan a su titular para el uso sostenible del agua en las condiciones establecidas en la Ley, el Reglamento y en la respectiva resolución de otorgamiento.

64.3 Los derechos de uso de agua, sus modificaciones o extinciones se inscriben de oficio, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

64.4 Los procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y afines se rigen por los principios y normas de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley n.º 27444, así como por las disposiciones de la Ley, el Reglamento y las normas que regulen los procedimientos en materia de agua que serán aprobadas por Resolución Jefatural de la Autoridad Nacional del Agua.
[...].

- **Decreto Supremo n.º 001-2010-AG DECRETO SUPREMO N° 023-2014-MINAGRI Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, de 27 de diciembre de 2014.**

[...]

Artículo 81.-Acreditación de disponibilidad hídrica

81.1 La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante:

- a. Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica; u,
- b. Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA).

81.2 La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos:

- a. Se demuestre disponibilidad adicional de recursos hídricos para el nuevo proyecto. hídricos para el nuevo proyecto.
- b. El nuevo proyecto sea de la misma clase y tipo de uso de agua de aquel para el que se otorgó previamente la acreditación de disponibilidad hídrica.

81.3 Se puede prescindir de la presentación del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso esté debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 84.- Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico

84.1 El procedimiento para la obtener la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico está sujeto a silencio administrativo positivo, el cual no puede exceder los veinte (20) días hábiles. La autorización es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua, cuando corresponda, ambas aprobadas por la autoridad sectorial competente. Se caracteriza por:



Firmado digitalmente por
ALVARADO OSORIO Franklin
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 10:44:14 -05:00



Firmado digitalmente por
VELASQUEZ MORILLO Rosember
Ledin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 10:50:35 -05:00



Firmado digitalmente por
ESTRELLA GIL Miguel
Alexander FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 11:13:14 -05:00

a. Su otorgamiento comprende la aprobación del Plan de Aprovechamiento y del Esquema Hidráulico.

b. Garantiza a su titular la obtención de la licencia de uso de agua, con la sola verificación que las obras han sido realizadas conforme a la autorización otorgada.

c. No excluye la obligación del administrado de obtener el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA, cuando corresponda, previamente al inicio de la ejecución de las obras.

d. Su plazo es igual al cronograma de obras aprobado por la autoridad sectorial competente. De no existir, es igual al contemplado en el cronograma de ingeniería contenido en el Esquema Hidráulico.

84.2 Se puede acumular al procedimiento administrativo de autorización de ejecución de obras, el de autorización de uso de agua para ejecutar las obras de aprovechamiento hídrico.

84.3 Se debe acumular al procedimiento administrativo de autorización de ejecución de obras el de servidumbre de uso de agua forzosa, cuando corresponda.

- **Resolución Jefatural n.º 007-2015-ANA, Reglamento de procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua, de 8 de enero de 2015**

“[...]

Artículo 1º.- Objeto

1.1 El presente reglamento tiene por objeto regular los procedimientos administrativos que deben seguir los administrados ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA) para obtener un derecho de uso de agua o una autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua o en infraestructura hidráulica pública multisectorial.

1.2 El presente reglamento es de aplicación supletoria a los demás procedimientos a cargo de la ANA.

[...]

Artículo 13º.- Acreditación de la disponibilidad hídrica mediante resolución de la AAA

El formato anexo que debidamente llenado, se debe presentar para la acreditación de disponibilidad hídrica mediante resolución de la AAA es el siguiente:

b. Formato Anexo N° 07, para la acreditación de disponibilidad hídrica superficial de pequeños proyectos de aprovechamiento hídrico superficial, entendiéndose a los siguientes:

- Satisfacer las necesidades de sostenimiento de la familia rural.
- Agricultura que no superen las cinco (05) hectáreas.
- Proyectos de saneamiento de centros poblados rurales que no sobrepasen los dos mil (2000) habitantes.
- Proyectos de riego menor planteados sobre los mil quinientos (1500) metros sobre el nivel del mar desarrollados por organismos públicos y privados.
- Proyectos energéticos con potencia instalada igual o inferior a mil quinientos (1500) kw.

c) Formato Anexo N° 08, para la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para pozos tubulares, suscrito por consultores inscritos en la ANA.

d) Formato Anexo N° 09, para la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para pozos tubulares de pequeños proyectos, entendiéndose como tales a los señalados en el literal b).

[...]

Artículo 17º.- Formato anexo para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico.



Firmado digitalmente por
ALVARADO OSORIO Franklin
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 10:44:14 -05:00



Firmado digitalmente por
VELASQUEZ MORILLO Rosember
Ledin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 10:50:35 -05:00



Firmado digitalmente por
ESTRELLA GIL Miguel
Alexander FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 11:13:14 -05:00

El formato anexo que debidamente llenado se debe presentar para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico es el siguiente:

c) Formato Anexo N° 13, para autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo con pozo tubular.

[...]

FORMATO ANEXO N° 08 ESTUDIO HIDROGEOLÓGICO PARA LA ACREDITACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD HÍDRICA SUBTERRÁNEA PARA POZOS TUBULARES

FORMATO ANEXO N° 09 ESTUDIO HIDROGEOLÓGICO PARA LA ACREDITACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD HÍDRICA SUBTERRÁNEA PARA POZO TUBULAR DE PEQUEÑOS PROYECTOS

[...]

FORMATO ANEXO N° 13 MEMORIA DESCRIPTIVA PARA LA AUTORIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA DE APROVECHAMIENTO HÍDRICO SUBTERRÁNEO CON POZO TUBULAR

[...]"



Firmado digitalmente por
ALVARADO OSORIO Franklin
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 10:44:14 -05:00

c) Consecuencia

La situación expuesta podría generar suspensiones, paralizaciones o ampliaciones de plazo durante la ejecución contractual, lo que a su vez podría retrasar el cumplimiento de los objetivos y la finalidad pública de la inversión.



Firmado digitalmente por
VELASQUEZ MORILLO Rosember
Ledin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 10:50:35 -05:00

- 4. ENTIDAD, RESIDENTE DE OBRA E INSPECTOR DE OBRA VIENEN INCUMPLIENDO CON EL REGISTRO OPORTUNO DE LAS IMÁGENES DE LAS ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA FÍSICO; SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PARA EL MONITOREO, SEGUIMIENTO Y FISCALIZACIÓN DE LA OBRA.**

a) Condición

De la visita de inspección física realizada a la obra, se constató que el registro de las actividades viene efectuándose en un cuaderno de obra físico por parte del residente e inspector de obra. En ese sentido, se evidenció que la empresa cuenta con servicio de internet en el lugar; sin embargo, no se viene cumpliendo con el registro oportuno de las imágenes correspondientes a las anotaciones del cuaderno de obra, conforme a lo establecido en la normativa aplicable y las disposiciones contractuales.

Los hechos descritos se exponen a continuación:

Mediante Resolución de Presidencia n.° 100-2020-OSCE/PRE de 30 de julio de 2020, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE aprobó la Directiva n.° 009-2020-OSCE/CD "Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital", en adelante la "Directiva", de conformidad con lo dispuesto en la Decimotercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, con la finalidad de optimizar el registro de la información relevante de la ejecución de las obras, de manera ágil, oportuna y transparente; así como, el acceso a dicha información durante y después de culminada la ejecución de la obra, cautelando la inalterabilidad de su registro.

Respecto al uso de cuaderno de obra digital, en cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva según el numeral 6.1 del Capítulo VI. Disposiciones Generales indica que: "El cuaderno de obra digital es una herramienta informática desarrollada y administrada por el OSCE, que sustituye al cuaderno de obra físico con las características y formalidades establecidas en el artículo 191 del Reglamento."



Firmado digitalmente por
ESTRELLA GIL Miguel
Alexander FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 11:13:14 -05:00

De manera que, conforme a las disposiciones establecidas en la Directiva, corresponde a la Entidad gestionar la creación del "Administrador de Usuarios del Cuaderno de Obra Digital" según el procedimiento establecido en la Directiva n.º 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE", habilitar un cuaderno de obra digital en cada contrato de ejecución de obra registrado y publicado en el SEACE y crear los perfiles de los usuarios: Residente de obra, Inspector de Obra, Supervisor de Obra y Usuario de Monitoreo de Obra para los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir del 14 de agosto de 2020, fecha a partir de la cual entra en vigencia la Directiva.

Cabe mencionar que, a la fecha 22 de octubre de 2025, la Comisión de Control realizó la consulta en el aplicativo informático OSCE - "Buscador Público Cuaderno de Obra Digital", ingresando el RUC de la entidad 20201148783 y Código Único de Inversión 2530166, de la Obra: Mejoramiento del servicio de promoción de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica del Instituto de investigación en ciencia animal - IICA de la Facultad de Zootecnia en el fundo Sungaro, Tulumayo y Tingo Maria (campus universitario) de la universidad nacional agraria de la selva en los distritos de Pueblo Nuevo y Rupa-Rupa de la provincia de Leoncio Prado - departamento de Huánuco, cuyo resultado señala que no se implementó el Cuaderno de Obra Digital - COD, tal como se observa en la imagen siguiente:

Cuadro n.º 15

Verificación del registro del Cuaderno de Obra Digital de la obra con CUI n.º 2530166 en el aplicativo informático "Buscador Público de Cuaderno de Obra Digital".



Fuente: Buscador Público de Cuaderno de Obra Digital - <https://apps.osce.gob.pe/buscador-cuaderno-obra/search>

De lo expuesto, es importante precisar que el Capítulo IX. Disposiciones Finales, numeral 9.3. de la citada Directiva establece que, "Excepcionalmente, una Entidad, de manera previa a la convocatoria del procedimiento de selección de la contratación de una obra, puede solicitar autorización para usar un cuaderno de obra físico, cuando en el lugar donde se ejecuta la obra no haya acceso a internet. Para dicho efecto, debe presentar la respectiva solicitud, por cada contrato de obra, a través del formato previsto en el Anexo N° 1 de la Directiva. La Dirección del SEACE se pronuncia sobre la solicitud en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. En los casos que se haya autorizado el uso del cuaderno de obra físico, la Entidad debe registrar las imágenes de las anotaciones realizadas en el mes, en la funcionalidad implementada para dicho efecto, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles del mes siguiente. El registro se efectúa desde el asiento de apertura hasta el asiento de cierre."

Para la presente Obra no se habría solicitado la autorización para usar un cuaderno de obra físico conforme a los lineamientos señalados en la Directiva, teniéndose la siguiente precisión en el numeral 7.2 del Capítulo VII. Disposiciones Específicas de la Directiva: "(...) 7.2. De los perfiles de usuarios y sus privilegios (...) B. Usuarios que acceden y registran en el cuaderno de obra



Firmado digitalmente por
ALVARADO OSORIO Franklin
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 10:44:14 -05:00



Firmado digitalmente por
VELASQUEZ MORILLO Rosember
Ledin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 10:50:35 -05:00



Firmado digitalmente por
ESTRELLA GIL Miguel
Alexander FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 11:13:14 -05:00

digital (...) 3. **Supervisor de obra** Es el profesional colegiado, habilitado y especializado especialmente contratado por la Entidad para supervisar la obra. En caso que el contratista sea una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente de la obra. Dicho profesional tiene los siguientes privilegios: (...) Registrar las imágenes de todas las anotaciones realizadas en el cuaderno de obra físico, en los casos que se haya autorizado su uso, según lo previsto en el numeral 9.3 de la presente Directiva."

En la visita a la obra, la comisión de Control, solicitó el cuaderno de obra, para verificar los trabajos que vienen ejecutando en el presente mes, entregándonos el cuaderno de obra en forma física, conforme a las imágenes siguientes:

Cuadro n. ° 16
Cuaderno de obra físico, de los días 01 y 18 de octubre de 2025

CUADERNO DE OBRA 50

FECHA: _____ MODALIDAD: _____
OBRA: _____
PROYECTO: _____
PROGRAMA: _____
ENTIDAD EJECUTORA: _____

ASIENTO N° 294 01/OCT/2025 **RESIDENTE**

ASUNTO CAMBIO DE INSPECTOR
CON RESOLUCIÓN N° 702-2025-R-UNAS DEL 29/08/25
SE DAJO SU ESCRITO A RESOLUCION 382-2025-R-UNAS
DE FECHA 16/05/2025 QUE NUNCA CONO EXISTE
AL ING. FRANCISCO SUJANO GARCIA BAZAN CON
INSPECCION DE LA OBRA
ACTUANDO DEL 01/OCT/2025
ENCARGO DEL INGENIERO ALONSO DE SOTO
ASUNTO SE DAJO SU ESCRITO ADMINISTRATIVO Y VISTOS EN
LA OFICINA ADMINISTRATIVA
MODULO 5
TRABAJO COLONIAS INTERMEDIAS
CONCRETO EN VIGAS Y COLUMNAS EN MINAS EXT.
CON 175 14/25
ENCARGO DE VIGAS
ASUNTO EN VIGAS Y COLUMNAS
EXCAVACION DE ZUNO PARA VERIFICAR
MODULO 10
EXCAVACION DE ZUNO PARA VERIFICAR
CONCRETO 175 14/25 EN VEREDAS
MODULO 9
TRABAJO EN MINAS EXTERIORES
ENCARGO EN VIGAS

2 de octubre del 2025 - INSPECCION DE OBRA
EN LA FECHA 2 DE OCTUBRE DEL 2025 POR RESOLUCION
N° 702-2025-R-UNAS DE FECHA 29/08/2025
SE ASUME LA INSPECCION DE OBRA A CARGO
DE ING. FRANCISCO SUJANO GARCIA BAZAN CON
CIP 44415

RESIDENTE SUPERVISOR

CUADERNO DE OBRA 65

FECHA: _____ MODALIDAD: _____
OBRA: _____
PROYECTO: _____
PROGRAMA: _____
ENTIDAD EJECUTORA: _____

ASIENTO N° 314 18/OCT/2025 **DEL INSPECTOR**

SE INICIA LOS TRABAJOS DEL DIA VERIFICANDO LA
CARACTERISTICA DE SUSTANCIAS, EPP, PASADIZOS
SE VERIFICA Y DA CONFORMIDAD LOS TRABAJOS
EJECUTADOS DURANTE EL DIA.

ASIENTO N° 315 18/OCT/2025 **RESIDENTE**

CONSULTA PASADIZO DE POZOLANOS PURO
SEGUN LOS PLANOS DE LOS MODULOS A, B, C, E, N, P
SE GENERA PUNTO DE ENCARGO PURO ESCRITO
NOMAL D.60X0.60 SIN ENCARGO A OVO E DUBIO
ART. 14 LITERAL B, SE ACORDA A LOS ACTUANTES
QUE SE DESARROLLEN EN LOS ANEXOS, LA PUNTO DE ENCARGO
AUTORIZANTES AL TRABAJO, SEJOUICIA PRO-
HIBIENDO POR PARTE DE LA INTERECCION.

ASIENTO N° 316 **DEL INSPECTOR**

SE INICIA LOS TRABAJOS DEL DIA VERIFICANDO LA
CARACTERISTICA DE SUSTANCIAS, EPP, PASADIZOS
CON RESPECTO A LA CONSULTA SE VERIFICA Y SE
DAJO OPINION AL RESPECTO, EN LOS PLANOS
ESTABLECIDOS DE ACORDO AL RUC.

INSPECTOR RESIDENTE SUPERVISOR

Anotaciones del día 01/10/2025.

Anotaciones del día 18/10/2025.

Fuente: Acta de Inspección Física n.° 01-2025-CG/GRHC-SCC-FAO de 20 de octubre de 2025

Asimismo, se realizó la consulta a la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Entidad, donde indicaron: "A la fecha el contratista viene haciendo uso del cuaderno de obra físico, no hemos encontrado documentación alguna de la solicitud de uso de cuaderno de obra físico ante la Contraloría General de la República"; también manifiesta que: "La ejecución de la presente etapa se encuentra ubicado en el sector Tulumayo, Jurisdicción del Centro Poblado de Santa Lucia, distrito Pueblo Nuevo – Leoncio Prado, en dicha zona, la cobertura de internet y el fluido eléctrico es inestable, razón por la cual usan el cuaderno de obra físico"

Sin embargo, de la información publicada por el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL³, en el lugar donde esta se ejecuta se cuenta con acceso garantizado a internet, además, en la oficina técnica de la obra cuentan con antena direccional tipo repetidora para la recepción de internet y uso en los ambientes, conforme a la fotografía siguiente:

³ <https://www.gob.pe/66457-lista-de-centros-poblados-con-cobertura-en-la-web-del-osiptel>.

Cuadro n. ° 17
Antena direccional para la recepción de internet.



Con la toma fotográfica se evidenció que, la oficina técnica cuenta con antena direccional para la recepción de internet.

Fuente: Visita a la obra los días 22 y 23 de octubre de 2025

De lo expuesto se advierte que, la Entidad no cumplió con habilitar e iniciar el registro de las imágenes de las anotaciones realizadas en el mes, en el cuaderno de obra digital de la obra: Mejoramiento del servicio de promoción de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica del Instituto de investigación en ciencia animal - IICA de la Facultad de Zootecnia en el fundo Sungaro, Tulumayo y Tingo Maria (campus universitario) de la universidad nacional agraria de la selva en los distritos de Pueblo Nuevo y Rupa-Rupa de la provincia de Leoncio Prado - departamento de Huánuco con CUI n.° 2530166, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles del mes siguiente, conforme a lo señalado en la Directiva, dicha situación afectaría la transparencia y el acceso a la información para el monitoreo, seguimiento y fiscalización de la obra por parte de otros usuarios que acceden y visualizan en el Sistema del Cuaderno de Obra Digital.

b) Criterio

Los hechos advertidos se encuentran relacionados a la siguiente normativa:

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias.**

“[...]

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Decimotercera: El OSCE mediante directiva desarrolla progresivamente el expediente de contratación digital y el Cuaderno de Obra digital, así como las herramientas informáticas que permitan su operatividad. (...).

[...]”

- **Directiva n.° 009-2020-OSCE/CD Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital, aprobada con Resolución de Presidencia n.° 100-2020-OSCE/PRE de 30 de julio de 2020 y vigente desde el 14 de agosto de 2020.**

“[...]

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. El cuaderno de obra digital es una herramienta informática desarrollada y administrada por el OSCE, que sustituye al cuaderno de obra físico con las características y formalidades establecidas en el artículo 191 del Reglamento.



Firmado digitalmente por
ALVARADO OSORIO Franklin
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 10:44:14 -05:00



Firmado digitalmente por
VELASQUEZ MORILLO Rosember
Ledin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 10:50:35 -05:00



Firmado digitalmente por
ESTRELLA GIL Miguel
Alexander FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 11:13:14 -05:00

6.3. El acceso y registro en el cuaderno de obra digital se realiza a través de internet, ingresando a <https://www.gob.pe/osce>. En ese sentido, las Entidades y los contratistas (ejecutores de obra y supervisores de obra) tienen la responsabilidad de contar y mantener el equipamiento y las condiciones que aseguren una conectividad oportuna y adecuada, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 9.3 de la presente Directiva

[...]

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. De la habilitación del cuaderno de obra digital

7.1.1. La Entidad habilita un cuaderno de obra digital en cada contrato de ejecución de obra registrado y publicado en el SEACE.

[...]

7.1.5. La habilitación de un cuaderno de obra digital, asociado a un contrato de obra publicado en el SEACE, permite:

- La creación y desactivación de los usuarios: inspector de obra o supervisor de obra, según corresponda, residente de obra y usuario de monitoreo de obra.
- El registro de anotaciones en el cuaderno de obra digital por los usuarios: inspector de obra o supervisor de obra, según corresponda y residente de obra.
- El acceso a la información del cuaderno de obra digital de los usuarios autorizados.

[...]

7.2. De los perfiles de usuarios y sus privilegios

[...]

B. Usuarios que acceden y registran en el cuaderno de obra digital

[...]

3.

Supervisor de Obra Es el profesional colegiado, habilitado y especializado especialmente contratado por la Entidad para supervisar la obra. En caso que el contratista sea una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente de la obra. Dicho profesional tiene los siguientes privilegios: (...)

Registrar las imágenes de todas las anotaciones realizadas en el cuaderno de obra físico, en los casos que se haya autorizado su uso, según lo previsto en el numeral 9.3 de la presente Directiva.

[...]

IX. DISPOSICIONES FINALES

9.1. La obligación de usar el cuaderno de obra digital aplica a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la presente Directiva.

[...]

9.3. Excepcionalmente, una Entidad, de manera previa a la convocatoria del procedimiento de selección de la contratación de una obra, puede solicitar autorización para usar un cuaderno de obra físico, cuando en el lugar donde se ejecuta la obra no haya acceso a internet. Para dicho efecto, debe presentar la respectiva solicitud, por cada contrato de obra, a través del formato previsto en el Anexo N° 1 de la Directiva. La Dirección del SEACE se pronuncia sobre la solicitud en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

En los casos que se haya autorizado el uso del cuaderno de obra físico, la Entidad debe registrar las imágenes de las anotaciones realizadas en el mes, en la funcionalidad implementada para dicho efecto, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles del mes siguiente. El registro se efectúa desde el asiento de apertura hasta el asiento de cierre

[...].

c) Consecuencia

La situación expuesta, afectaría la transparencia y el acceso a la información para el monitoreo, seguimiento y fiscalización de la obra.



Firmado digitalmente por
ALVARADO OSORIO Franklin
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 10:44:14 -05:00



Firmado digitalmente por
VELASQUEZ MORILLO Rosember
Ledin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 10:50:35 -05:00



Firmado digitalmente por
ESTRELLA GIL Miguel
Alexander FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 11:13:14 -05:00

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al Hito de Control n.º 1: “Estado Situacional al mes de octubre de 2025”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Universidad Nacional de Agraria de la Selva.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

No Aplica.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente con relación al Estado Situacional al mes de octubre de 2025, se han advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Ejecución de Obra: “Mejoramiento del Servicio de Promoción de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica del Instituto de Investigación en Ciencia Animal – IICA de la Facultad de Zootecnia en el Fundo Sungaro, Tulumayo y Tingo María (Campus Universitario de la Universidad Nacional Agraria de la Selva) en los distritos de Pueblo Nuevo y Rupa Rupa de la provincia de Leoncio Prado – departamento de Huánuco”, las cuales han sido detalladas en el presente informe.



Firmado digitalmente por
ALVARADO OSORIO Franklin
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 10:44:14 -05:00



Firmado digitalmente por
VELASQUEZ MORILLO Rosember
Ledin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 10:50:35 -05:00



Firmado digitalmente por
ESTRELLA GIL Miguel
Alexander FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 11:13:14 -05:00

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente al Hito de Control n.º 1 “Estado Situacional al mes de octubre de 2025”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Ejecución de Obra: “Mejoramiento del Servicio de Promoción de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica del Instituto de Investigación en Ciencia Animal – IICA de la Facultad de Zootecnia en el Fundo Sungaro, Tulumayo y Tingo María (Campus Universitario de la Universidad Nacional Agraria de la Selva) en los distritos de Pueblo Nuevo y Rupa Rupa de la provincia de Leoncio Prado – departamento de Huánuco”.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Huánuco, 29 de octubre de 2025.



Firmado digitalmente por VELASQUEZ
MORILLO Rosember Ledin FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-10-2025 10:51:57 -05:00

Rosember Ledin Velasquez Morillo
Supervisor
Comisión de Control



Firmado digitalmente por ALVARADO
OSORIO Franklin FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-10-2025 10:45:00 -05:00

Franklin Alvarado Osorio
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Firmado digitalmente por ESTRELLA
GIL Miguel Alexander FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-10-2025 11:14:11 -05:00

Miguel Alexander Estrella Gil
Gerente Regional de Control de Huánuco
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. LA ENTIDAD APROBÓ EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, SIN CONTAR CON LAS MEMORIAS DE CÁLCULO NI CON LOS DISEÑOS HIDRÁULICOS QUE SUSTENTEN TÉCNICAMENTE LA ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES SANITARIAS, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR LA PARALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, LA NECESIDAD DE APROBAR PRESTACIONES ADICIONALES, AMPLIACIONES DE PLAZO Y LA OCURRENCIA DE CONTROVERSIAS ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA.

N°	Documento
1	Resolución n.° 778-2024-R-UNAS, de 30 de agosto de 2024.
2	Capítulo 4 – “Memoria descriptiva de instalaciones sanitarias – Sede Tulumayo, Aucayacu, Sungaro y Campus Universitario” del Expediente Técnico.
3	Presupuesto Sede Tulumayo del Expediente técnico aprobado con Resolución n.° 778-2024-R-UNAS, de 30 de agosto de 2024
4	Informe n.° 014-2025-FRLV/RO de 11 de setiembre de 2025
5	Presupuesto Sede Aucayacu del Expediente técnico aprobado con Resolución n.° 778-2024-R-UNAS, de 30 de agosto de 2024
6	Presupuesto Sede Sungaro del Expediente técnico aprobado con Resolución n.° 778-2024-R-UNAS, de 30 de agosto de 2024
7	Presupuesto Sede Campus Universitario del Expediente técnico aprobado con Resolución n.° 778-2024-R-UNAS, de 30 de agosto de 2024
8	Acta de Inspección Física n.° 01-2025-CG/GRHC-SCC-FAO de 20 de octubre de 2025.



Firmado digitalmente por
 ALVARADO OSORIO Franklin
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 29-10-2025 10:44:14 -05:00



Firmado digitalmente por
 VELASQUEZ MORILLO Rosember
 Ledín FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 29-10-2025 10:50:35 -05:00



Firmado digitalmente por
 ESTRELLA GIL Miguel
 Alexander FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 29-10-2025 11:13:14 -05:00

2. PARA LA SEDE TULUMAYO, EL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO NO CUENTA CON LA FACTIBILIDAD DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA TRIFÁSICA, SIN EMBARGO, EL PROYECTO CONTEMPLA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS QUE REQUIEREN ESTE TIPO DE ENERGÍA, ESTA LIMITACIÓN PODRÍA IMPEDIR EL CORRECTO DESEMPEÑO DE LOS EQUIPOS PREVISTOS, GENERANDO EL RIESGO DE QUE SE TORNEN OBSOLETOS CON EL TIEMPO Y SE PIERDAN LAS GARANTÍAS DE FÁBRICA, LO QUE CONLLEVARÍA AL INCUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE LA INVERSIÓN.

N°	Documento
1	5. Memoria Descriptiva de Instalaciones Eléctricas y Memoria de Cálculo Justificado – Sede Tulumayo del Expediente técnico aprobado con Resolución n.° 778-2024-R-UNAS, de 30 de agosto de 2024
2	Acta de Inspección Física n.° 01-2025-CG/GRHC-SCC-FAO de 20 de octubre de 2025.
3	Acta de Relevamiento de Información n.° 01-2025-CG/GRHC-SCC-FAO.71 de 20 de octubre de 2025.

3. LOS POZOS TUBULARES CONSIDERADOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA SU EJECUCIÓN NO CUENTAN CON DISPONIBILIDAD HÍDRICA NI CON LA AUTORIZACIÓN DE EJECUCIÓN Y APROVECHAMIENTO HÍDRICO EMITIDA POR LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA). ESTA SITUACIÓN REPRESENTA UN RIESGO PARA LA CONTINUIDAD DEL PROYECTO, YA QUE PODRÍA GENERAR SUSPENSIONES, PARALIZACIONES O AMPLIACIONES DE PLAZO DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, LO QUE A SU VEZ PODRÍA RETRASAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA INVERSIÓN.

N°	Documento
1	Presupuesto Sede Tulumayo del Expediente técnico aprobado con Resolución n.° 778-2024-R-UNAS, de 30 de agosto de 2024

2	Lámina A-TE-STU-01, del plano Tanque elevado – arquitectura – Sede Tulumayo
3	Lámina A-TE-STU-01, del plano Tanque elevado – arquitectura – sede Puerto Inca
4	Acta de Inspección Física n.° 01-2025-CG/GRHC-SCC-FAO de 20 de octubre de 2025.
5	Acta de Relevamiento de Información n.° 01-2025-CG/GRHC-SCC-FAO.71 de 20 de octubre de 2025.

4. ENTIDAD, RESIDENTE DE OBRA E INSPECTOR DE OBRA VIENEN INCUMPLIENDO CON EL REGISTRO OPORTUNO DE LAS IMÁGENES DE LAS ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA FÍSICO; SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PARA EL MONITOREO, SEGUIMIENTO Y FISCALIZACIÓN DE LA OBRA.

N°	Documento
1	Acta de Inspección Física n.° 01-2025-CG/GRHC-SCC-FAO de 20 de octubre de 2025



Firmado digitalmente por
 ALVARADO OSORIO Franklin
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 29-10-2025 10:44:14 -05:00



Firmado digitalmente por
 VELASQUEZ MORILLO Rosember
 Ledin FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 29-10-2025 10:50:35 -05:00



Firmado digitalmente por
 ESTRELLA GIL Miguel
 Alexander FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 29-10-2025 11:13:14 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Huanuco, 29 de Octubre de 2025

OFICIO N° 000786-2025-CG/GRHC

Señor:

Milthon Honorio Muñoz Berrocal

Rector

Universidad Nacional Agraria de la Selva - Tingo María

Av. Universitaria S/N, Carretera Tingo María - Huánuco Km. 1.5

Huanuco/Leoncio Prado/Rupa-Rupa

Asunto : Notificación del Informe de Hito de Control n.° 17480-2025-CG/GRHC-SCC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de las referencias, que regulan el servicio de control simultáneo y establecen la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, a la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Promoción de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica del Instituto de Investigación en Ciencia Animal – IICA de la Facultad de Zootecnia en el Fundo Sungaro, Tulumayo y Tingo María (Campus Universitario de la Universidad Nacional Agraria de la Selva) en los distritos de Pueblo Nuevo y Rupa Rupa de la provincia de Leoncio Prado – departamento de Huánuco", con código único de inversiones n.° 2530166, comunicamos que se ha identificado cuatro (04) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 17480-2025-CG/GRHC-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, esas sean informadas a la Comisión de Control en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Miguel Alexander Estrella Gil

Gerente Regional de Control de Huánuco
Contraloría General de la República

(MEG/rvm)

Nro. Emisión: 06904 (L465 - 2025) Elab:(U20588 - L465)





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000046-2025-CG/GRHC

DOCUMENTO : OFICIO N° 786-2025-CG/GRHC

EMISOR : MIGUEL ALEXANDER ESTRELLA GIL - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE HUÁNUCO - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE HUÁNUCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : MILTHON HONORIO MUÑOZ BERROCAL

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20172356720

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 49

Sumilla: Sobre el particular, a la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Promoción de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica del Instituto de Investigación en Ciencia Animal ¿ IICA de la Facultad de Zootecnia en el Fundo Sungaro, Tulumayo y Tingo María (Campus Universitario de la Universidad Nacional Agraria de la Selva) en los distritos de Pueblo Nuevo y Rupa Rupa de la provincia de Leoncio Prado ¿ departamento de Huánuco", con código único de inversiones n.º 2530166, comunicamos que se ha identificado cuatro (04) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 17480-2025-CG/GRHCSCC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe de hito de control 17480
2. 0007862025CGGRHCDPAHRUP





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 786-2025-CG/GRHC

EMISOR : MIGUEL ALEXANDER ESTRELLA GIL - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE HUÁNUCO - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE HUÁNUCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : MILTHON HONORIO MUÑOZ BERROCAL

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

Sumilla:

Sobre el particular, a la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Promoción de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica del Instituto de Investigación en Ciencia Animal ¿ IICA de la Facultad de Zootecnia en el Fundo Sungaro, Tulumayo y Tingo María (Campus Universitario de la Universidad Nacional Agraria de la Selva) en los distritos de Pueblo Nuevo y Rupa Rupa de la provincia de Leoncio Prado ¿ departamento de Huánuco", con código único de inversiones n.º 2530166, comunicamos que se ha identificado cuatro (04) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 17480-2025-CG/GRHCSCC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20172356720**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000046-2025-CG/GRHC
2. Informe de hito de control 17480
3. 0007862025CGGRHCDPAHRUP

NOTIFICADOR : ROSEMBER LEDIN VELASQUEZ MORILLO - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE HUÁNUCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

